

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00140 2025-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 25 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N°053-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3, Informe N°430-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Am3, Informe N° 200-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Am3, Carta N° 019-2025-AMC2CG-EMUSAP, Carta N° 026-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0121-2024-EMUSAP S.A/Ama3, de fecha 19 de setiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, CON CUI N° 2647136;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 059-2024-EMUSAP S.A, entre EMUSAP S.A y la Empresa AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, por el monto de 28,820.00 (Veinte Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de contrato de 75 días calendarios;

Que, con fecha 22 de mayo del 2025, se suscribió el CONTRATO N° 025-2025-EMUSAP S.A., entre EMUSAP S.A. y el CONSORCIO VALVULAS; para la ejecución de la obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, por el monto de 231,979.54 (doscientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve con 54/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 30 de mayo del 2025, se firmó el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, se firmó el acta de inicio de obra y se da inicio al plazo de ejecución de obra;

Que, con fecha 09 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 47, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante INFORME N° 002-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 01;

Que, con fecha 11 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de Obra N° 48 el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante INFORME N° 003-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 02;

Que, con fecha 17 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de Obra N° 54 el residente de la obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante INFORME N° 004-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 03;

Que, con fecha 21 de julio de 2025, mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3, la entidad EMUSAP S.A., notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 01 y N° 02;

Que, con fecha 21 de julio de 2025, mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3, la entidad EMUSAP S.A., notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 01 y N° 02;

Que, con fecha 21 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°58, el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas y la opinión favorable por parte de la entidad; comunicadas por la entidad mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3;

Que, con fecha 22 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°61, el supervisor de obra anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas comunicadas por la entidad mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3;

Que, con fecha 22 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°63, el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas y la opinión favorable por parte de la entidad; comunicadas por la entidad mediante CARTA N°125-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3;

Que, con fecha 23 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°64, el supervisor de obra anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas comunicadas por la entidad mediante CARTA N°125-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3;

Que, mediante CARTA N° 0014-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 24 de junio del 2025, la supervisión alcanza a la Entidad el INFORME N° 09-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L./FATR-SO, mediante el cual el supervisor de obra ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01;

Que, con fecha 24 de julio del 2024, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, entre la empresa EMUSAP S.A. y el CONSORCIO VÁLVULAS; donde se acordó suspender el Plazo de ejecución a partir de la fecha 25 de julio del 2025;

Que, con CARTA N° 026-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, de fecha 07 de agosto de 2025, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, al supervisor de obra;

Que, con CARTA N° 018-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 09 de agosto del 2025, el supervisor de obra alcanza el INFORME N° 011-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L./FATR-SO, con observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01;

Que, con CARTA N° 027-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, de fecha 08 de setiembre de 2025, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, con levantamiento de observaciones al supervisor de obra;

Que, con CARTA N° 019-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 11 de agosto del 2025, el supervisor de obra alcanza a la entidad EMUSAP S.A, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y brinda la conformidad de este;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: **Modificaciones al Contrato. 34.1.** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2.** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.4.** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del

contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el anexo 01 que trata sobre definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece: **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3. (...)** **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.8. (...)** **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios

unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, (...) **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **205.16.** En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, además, al amparo al **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo** (El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**), en virtud del **Artículo 199, numeral 199.7** en el cual indica: **(En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal);**

Que, mediante **Informe N° 200-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3**, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., remite al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, concluyendo que: visto INFORME N° 012-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L./FATR-SO, donde del supervisor brinda la conformidad y habiéndose realizado la evaluación que se encuentra conforme a la normatividad vigente, esta área otorga la conformidad y recomienda que APROBAR mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2647136, mismo que ha sido elaborado por el contratista ejecutor de la Obra CONSORCIO VÁLVULAS revisado y encontrado conforme por la supervisión AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y el Supervisor de Obra el Ing. Franklin Alonso Tello Reyna;

Que, mediante **Informe N° 0430-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3**, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Jefe de Desarrollo y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de este modo informa que existe marco presupuestal de libre disponibilidad, toda vez que el monto total del contrato asciende a S/ 231, 979.54 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 54/100 Soles), siendo inferior a la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada para su ejecución;

Que, mediante **Informe N° 0153-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se siga con el trámite del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2647136;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el contratista, la opinión técnica del supervisor de obra y absolución de consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01; así mismo, considerando los informes remitidos y cartas emitidas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2647136;

Que, asimismo se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, edificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra Ing. Franklin Alonso Tello Reyna, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., además de contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal, resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras y Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2647136, y sus anexos que constan de 198 folios y que forman parte de la presente resolución, el mismo que ha sido elaborado por el Contratista Ejecutor de la Obra CONSORCIO VALVULAS, revisado y encontrado conforme por el Supervisor de Obra - Ing. Ing. Franklin Alonso Tello Reyna y el Ing. de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de **S/ 17, 911.92 (Diecisiete Mil Novecientos Once con 92/100 Soles)**, sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestal de 7.72% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada; cuyo plazo de ejecución será de siete (07) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, y conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos que a continuación se detallan:

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	61,097.88
GASTOS GENERALES	7,879.18
UTILIDAD	2,266.73
SUB TOTAL	71,243.79

DEDUCTIVO N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	45,735.64
GASTOS GENERALES	5,898.07
UTILIDAD	1,698.16
SUB TOTAL	53,331.87

Siendo el presupuesto de la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el monto de S/. **17,911.92 (Diecisiete Mil Novecientos Once con 92/100 soles)**; además se evidencia que el porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N°01 es de 7.72%, respecto al presupuesto contractual y cuyo plazo de ejecución es de 07 días calendarios.

Adicional de Obra (1)	Deductivo de Obra (2)	Total, Adicional (1)-(2) = (3)
S/ 71,243.79	S/ 53,331.87	S/ 17,911.92

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 17,911.92	7.72%

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Contratista CONSORCIO VALVULAS (Contratista Ejecutor de la Obra) proceda a ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 025-2025-EMUSAP S.A., de fecha 22 de mayo del 2025, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Analista de Contrataciones registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y el Coordinador de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TECNICO, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia conforme al Supervisor de Obra, Ing. Franklin Alonso Tello Reyna.

ARTÍCULO SETIMO. – NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO VALVULAS, al Ing. Supervisor de la Obra - Ing. Franklin Alonso Tello Reyna, así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR al Ingeniero de Obras de la Oficina de Proyectos y obras de la EPS EMUSAP S.A., el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.




EMUSAP S.A.
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 243595. 121



INFORME N° 0153 -2025-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3

198

PARA : ABOG. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA – EMUSAP S.A
ASUNTO : **ADICIONAL DE EXPEDIENTE DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**
REF. : Informe N° 200-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3
FECHA : Chachapoyas, 18 de setiembre del 2025

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Operaciones da la conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" – CUI 2647136.

Al respecto, del análisis efectuado del expediente remitido, se confirma que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera para la ejecución de las prestaciones adicionales y deductivas consideradas en los documentos referidos.

En ese sentido, se informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la solicitud del referido expediente cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;


FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NUMERO DE TRAMITE:

243595.117

Fecha y Hora de Registro: 18/09/2025 10:55:06 AM

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 430 - 2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

18.09.25

A : Econ. Fidel Antonio Angulo Castro.
Gerente Administración y Finanzas.

ASUNTO : Respecto a Disponibilidad de Recursos Presupuestarios.

REFERENCIA : INFORME N° 200-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3.

FECHA : Chachapoyas, 18 de setiembre de 2025.



Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo, a fin de informar lo siguiente:

1. Mediante proveído del documento de la referencia, el Gerente de Administración y Finanzas solicita se informe sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N.º 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N.º 01.
2. Con INFORME N° 095- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, el jefe de la Oficina de Desarrollo y presupuesto solicita la modificación presupuestal a nivel institucional - crédito suplementario por un monto de S/ 332,990.14 para IOARR "Construcción de cámara de válvula; en el(A) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas Distrito de Chachapoyas Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", con CUI N° 2647136, según detalle:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.23.52	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	304,151.00
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	28,839.00

3. Con RESOLUCION N° 036 -2025-EMUSAP S.A/GG/Ama3 de fecha 17 de marzo de 2025, Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de EMUSAP SA, hasta por la suma de Trecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa con 14/100 Soles (S/ 332,990.14)
4. Con INFORME N° 111- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 24 de marzo de 2024 la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de la obra IOARR "Construcción de cámara de válvulas en el(la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas" con CUI Nro 2647136, por un monto de S/ 304,150.94 (Trecientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 94/100 Soles) afectando a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – FONDO DE INVERSIONES PMO partida presupuestal 2.6.23.52 "COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA"

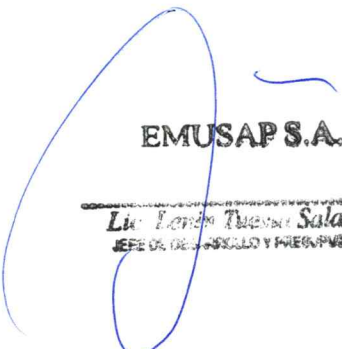
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

5. Mediante CONTRATO N° 025-2025 – EMUSAP S.A. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO – contratan la ejecución de la Obra: "Construcción de cámara de válvulas en el(la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas" con CUI Nro 2647136, así mismo en la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, el monto total del contrato asciende a S/ 231,979.54 (Doscientos Treinta y un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 54/100 Soles)

Al respecto, esta dependencia informa que existe marco presupuestal de libre disponibilidad, toda vez que el monto total del contrato asciende a S/ 231,979.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), siendo inferior a la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada para su ejecución. Asimismo, se sugiere que el área usuaria gestione la rebaja presupuestal correspondiente y que, a través de su Gerencia se verifique la disponibilidad financiera del Fondo de Inversiones – PMO a la fecha.

Es toco cuanto informo para conocimiento y acciones.

Atentamente,


EMUSAP S.A.

Lic. Lander Tovar Salazar
JEFE DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO

243595.119



INFORME N°200-2025-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3

A : ING. HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
Gerente General

ASUNTO : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO
VINCULANTE DE OBRA N° 01

REFERENCIA : a) CARTA N° 019-2025-AMC2CG/EMUSAP
b) INFORME N° 012-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES
E.I.R.L./FATR-SO
c) CARTA N° 027-2025-CONSORCIO VALCULAS/RC-CJCQ
IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS,
PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N°
2647136.

FECHA : Chachapoyas, 16 de setiembre del 2025

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle y visto los documentos de referencia informar:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de gerencia general N° 0121-2024-EMUSAP S.A/Ama3 se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2647136.
- Con fecha 27 de diciembre del 2024, se firmó el CONTRATO N° 059-2024-EMUSAP S.A, entre EMUSAP S.A y la Empresa AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por el monto de 28,820.00 (veinte ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de contrato de 75 días calendarios.
- Con fecha 22 de mayo del 2025, se firmo el CONTRATO N° 025-2025-EMUSAP S.A., entre EMUSAP S.A. y el CONSORCIO VALVULAS; por el monto de 231,979.54 (doscientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve con 54/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- Con fecha 30 de mayo del 2025, se firmó el Acta de Entrega de Terreno
- Con fecha 02 de junio del 2025, se firmó el acta de inicio de obra y se da inicio al plazo de ejecución de obra.
- Con fecha 09 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 47, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante INFORME N° 002-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 01.
- Con fecha 11 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de Obra N° 48 el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante INFORME N° 003-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 02.
- Con fecha 17 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de Obra N° 54 el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante INFORME N°



004-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 03.

- Con fecha 21 de julio de 2025, mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3, la entidad EMUSAP S.A., notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 01 y N° 02.
 - Con fecha 21 de julio de 2025, mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3, la entidad EMUSAP S.A., notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 01 y N° 02.
 - Con fecha 21 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°58, el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas y la opinión favorable por parte de la entidad; comunicadas por la entidad mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3.
 - Con fecha 22 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°61, el supervisor de obra anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas comunicadas por la entidad mediante CARTA N°122-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3.
 - Con fecha 22 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°63, el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas y la opinión favorable por parte de la entidad; comunicadas por la entidad mediante CARTA N°125-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3
 - Con fecha 23 de julio de 2025, mediante Asiento de cuaderno de obra N°64, el supervisor de obra anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, en referencia a la absolución de consultas comunicadas por la entidad mediante CARTA N°125-2024-EMUSAP S.A. -GG-Ama3.
 - Mediante CARTA N° 0014-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 24 de junio del 2025, la supervisión alcanza a la Entidad el INFORME N° 09-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/FATR-SO, mediante el cual el supervisor de obra ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01.
- Con fecha 24 de julio del 2024 de suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, entre la empresa EMUSAP S.A. y el CONSORCIO VÁLVULAS; donde se resolvió suspender el Plazo de ejecución a partir de la fecha 25 de julio del 2025.
- Con CARTA N° 026-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, de fecha 07 de agosto de 2025, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, al supervisor de obra.
 - Con CARTA N° 018-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 09 de agosto del 2025, el supervisor de obra alcanza el INFORME N° 011-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/FATR-SO, con observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.
 - Con CARTA N° 027-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, de fecha 08 de setiembre de 2025, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, con levantamiento de observaciones al supervisor de obra.
 - Con CARTA N° 019-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 11 de agosto del 2025, el supervisor de obra alcanza a la entidad EMUSAP S.A, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y brinda la conformidad del mismo.

II. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Nombre IOARR

: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS".



CUI N° : 2647136

Ubicación :

Departamento : Amazonas

Provincia : Chachapoyas

Distrito : Chachapoyas

Plazos y fechas contractuales:

Fecha de inicio contractual	02 /06/2025
Plazo de Ejecución	60 dc
Fecha de Termino de obra-inicial	31/07/2025

III. ANALISIS

El Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, comprende: Resumen, metrado del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, presupuesto con precios pactados, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formula polinómica, gastos generales, planos del Adicional.

IV. CONCLUSIONES

Visto la CARTA N° 019-2025-AMC2CG-EMUSAP; donde la supervisión hace llegar el INFORME N° 012-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/FATR-SO, donde del supervisor brinda la conformidad y habiéndose realizado la evaluación que se encuentra conforme a la normatividad vigente, esta área otorga la conformidad y recomienda que APROBAR mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01¹ de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2647136, mismo que ha sido elaborado por el contratista ejecutor de la Obra CONSORCIO VÁLVULAS revisado y encontrado conforme por la supervisión AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y el Supervisor de Obra el Ing. Franklin Alonso Tello Reyna

¹ **Artículo 205° del RLCE.** - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último." **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra." **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."



PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	61,097.88
GASTOS GENERALES	7,879.18
UTILIDAD	2,266.73
SUB TOTAL	71,243.79

DEDUCTIVO N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	45,735.64
GASTOS GENERALES	5,898.07
UTILIDAD	1,698.16
SUB TOTAL	53,331.87

Siendo el presupuesto de la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el monto de S/. **17,911.92** (diecisiete mil novecientos once con 92/100 soles); además se evidencia que el porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N°02 es de 7.72%, respecto al presupuesto contractual y cuyo plazo de ejecución es de 07 días calendarios.

Adicional de Obra (1)	Deductivo de Obra (2)	Total Adicional (1)-(2) = (3)
S/ 71,243.79	S/ 53,331.87	S/ 17,911.92

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 17,911.92	7.72%

Así mismo, teniendo en cuenta el CONTRATO N° 052-2024-EMUSAP S.A., en la Clausula novena: Garantías, menciona que en amparo a lo dispuesto en el numeral 149.4 el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² la Entidad efectuará la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato (Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01).

Además, en amparo al **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo** (El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios), en virtud del Artículo 199, numeral 199.7 en el cual indica: (En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal)

² Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.4 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra).



EMUSAP S.A.
Trabajamos para servirte mejor

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

**#EPS en
RAT**

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

Adjunto:

- 01 expediente Técnico de Adicional Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el cual consta con 195 folios (original)

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL D.P. N° 172458



PROVEIDO - Gerente General - EMUSAP S.A.
Fecha: 17.09.2015
Departamento - Área - Personal - Señor (a) Srta.
1. SAE / T. Camilo correspondiente en coordinación con GAL
2. para su aprobación con acto resolutorio de corresponder
 MILTON CHAVES SIQUE GERENTE GENERAL

243595.118.

PROVEIDO N° 210 20 25 EMUSAP S.A. - FELICIANO
FECHA: 18.09.25
A: D.P. P.
PARA: Equiv. inform. si A. A. con Responsabilidad inmediata.
 FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GO/IO

N° EXPEDIENTE: 243595.116

Fólios: 195 + 01 CD

CONTRATO N° 059 - 2024 - EMUSAP S.A.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI 2647136

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de cámara de válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", con CUI 2647136, que celebra de una parte la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Sociego N° 397 - Chachapoyas - Amazonas, representada por el Gerente General Ing. **CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**, identificado con DNI N° 09348166, y de otra parte **AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20603035497, con domicilio legal en Jr. Triunfo N° 770 - Chachapoyas - Amazonas, debidamente representado por su Representante legal, el señor **JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 42463856, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11033462, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31955 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, inciso a). Modificado por D.L. 1341, D.L. 1444, Ley N° 31433 y Ley N° 31535.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- ✓ Directiva N° 001-2021-EPS EMUSAP SA.- Adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT'S.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es la ciudad de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Con informe N° 219-2024-EMUSAP S.A-GO/IO/Ama3, de fecha 12/11/2024, el Ingeniero de Obras, en calidad de Área usuaria, solicita la **contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de cámara de válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", con CUI 2647136.**

Mediante informe N° 457-2024-EMUSAP S.A.- S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 23/12/2024, el jefe de Desarrollo y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgan la previsión presupuestal correspondiente que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscal subsiguiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de cámara de válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", con CUI 2647136**, de acuerdo con los Términos de Referencia (TDR), que forman parte integrante del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La prestación del servicio de consultoría de obra comprenderá todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los Diseños y Especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

El Supervisor debe asegurar que, en cada momento, el Residente de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

En exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra obliga a:

a) Revisar el Expediente Técnico de la Obra (Estudios Definitivos) y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos a la obra.

b) Durante las etapas: Ejecución de Obra y Recepción de Obra el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales consideradas en el presupuesto de Obra, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

c) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.

d) Revisar y verificar, los estudios de suelos, canteras, botaderos, drenaje y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.

e) Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos, que el Contratista presenta a la ENTIDAD antes del inicio de la Obra.

f) Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificación constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la Obra. Responsabilizándose que la Obra se ejecute con la calidad técnica requerida.

g) Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas computación.

h) Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obra con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, así como ir progresivamente practicando la liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.

i) Elaborar y presentar oportunamente, según la normatividad vigente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo; los mismos que rige el Contrato de Obra. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la Entidad, a fin de no

generar ampliaciones de plazo, bajo responsabilidad del supervisor, salvo situaciones imprevisibles, con la opinión del Proyectista, señalándose que toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por el Proyectista de ser necesario.

l) Vigilar y hacer que el personal obrero y técnico – administrativo cumplan con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en la obra. El control deberá ser diurno y nocturno, de corresponder.

k) Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

l) Recomendar y asesorar al contratista en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

m) Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando la condición de la Obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la Obra.

n) Ser asesor del Comité de Recepción en la Recepción de Obra.

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- La Revisión del expediente técnico de obra se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización de este, en concordancia con el Art° 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De proponer modificaciones estas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original. Considerando aspectos críticos del Proyecto como: diseño estructural, encofrados, estudios de suelos, disponibilidad de las canteras y botaderos; dentro de la etapa de revisión; para cuyo efecto; en nombre de la EMPRESA DE EMUSAP S.A., ejercerá ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto de ser el caso. Cuando aquellas estuvieran en explotación y no la propiedad de los miembros, agotará todas las gestiones para obtener una transacción, de tal manera que no se originen por este motivo ampliaciones de plazo en la ejecución de Obras.
- Revisión y Verificación del Estudio de Impacto Ambiental o de la Ficha Técnica Ambiental (de ser el caso), del Plan de manejo socio ambiental y de las especificaciones ambientales para construcción correspondientes.
- Participar en la entrega de terreno.

ACTIVIDADES MENSUALES

- Presentación de informe de supervisión se hará forma periódica mensual.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico.
- Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Inspeccionar y verificar permanente: Instalaciones, materiales, equipos y personal del contratista.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados.
- Controlar que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad e higiene en la obra.
- Controlar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción en el ámbito de la obra, de corresponder.
- Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un cronograma PERT- CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica, exigiendo al Residente de Obra a que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.



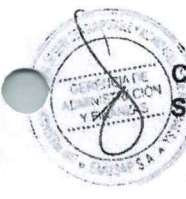
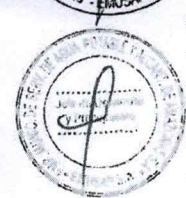
- Valorizar mensualmente los avances de obra, según el presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentándolas con la documentación técnico-administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
- El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- Elaborar y presentar los informes mensuales.
- Elaborar y presentar los Informes Especiales cuando la Entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Presentar incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamiento del Residente de Obra, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante EMPRESA DE EMUSAP S.A.
- Sostener con los funcionarios de la EMPRESA DE EMUSAP S.A una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo de las actividades.
- Mantener actualizado el archivo general de la Obra. El mismo que será entregado a la EMPRESA DE EMUSAP S.A con la Liquidación pertinente.



RECEPCIÓN DE OBRA



- Informes de Situación de Obra; previo a la recepción de obra, el Supervisor de Obra presentará el Informe de Situación de la Obra ejecutada dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Residente de Obra indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se indicará en qué fecha se produjo el término de la misma y de ser el caso informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Informe Final, incluirá la medición final de la obra.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Revisión y conformidad de la Memoria Valorizada presentada por el Contratista y de los Planos Post Construcción que aquel haya presentado.
- El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras.
- Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato: El Supervisor de Obra presentará a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la liquidación de la Obra, presentada por el Contratista. Asimismo, deberá presentar la liquidación de su contrato.



CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISIÓN.

- Fecha de Recepción de Obra
- Comunicación de Recepción de Obra a la Entidad.
- Informe de situación de la Obra
- Conformidad de Comité de Recepción de Obra
- Otras Actividades solicitadas por la Empresa de Emusap S.A.
- Recepción de Obra
- Revisión de los Planos Post Construcción de la Obra.
- Revisión de los Metrados de Obra.
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra.
- Suscripción del Acta con Observaciones.
- Supervisión del Levantamiento de Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad.
- Recepción Final de Obra.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Ing. JOSE BRUNO CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

En caso de que El Contratista (ejecutor) no presente la liquidación de obra en el plazo de Ley, el SUPERVISOR deberá elaborarla y presentarla a la **EMPRESA PRESTADORA EMUSAP S.A** con una anticipación de quince (15) días respecto del plazo que tiene la **EMPRESA EMUSAP S.A** para comunicarla al ejecutor de obra, a fin de permitirle su revisión y aprobación de ser el caso, así como su notificación dentro de los plazos señalados en el Reglamento.

De igual manera deberá revisar y pronunciarse sobre la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, elaborada por el ejecutor de la obra y presentada con la liquidación de obra.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA

Presentar a la **EMPRESA DE EMUSAP S.A**, el informe final de la Supervisión de obra dentro del plazo de (15) días calendarios, contados a partir del consentimiento de la liquidación del contrato de obra y/o su comunicación del consentimiento por parte de la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.

El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, liquidaciones de obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.

- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.

Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación

- Es responsabilidad del Supervisor de Obra remitir a la Entidad en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa revisión, evaluación y con la opinión correspondiente, los presupuestos adicionales de obra, presentados por el contratista.
- El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.
- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar una Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Empresa de EMUSAP S.A.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a la Ley le corresponde para lo cual la Empresa de EMUSAP S.A, iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 28,820.00 (Veintiocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV) por encontrarse exonerado, en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio materia del presente contrato, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones (PMO), afectando a la partida presupuestal 2.6.8.1.4.3 "Gastos por la contratación de servicios".

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, según TARIFA para la SUPERVISION y PAGO ÚNICO para la LIQUIDACION DE OBRA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la ENTIDAD, sito en el jr. Sociego N° 397– Chachapoyas – Amazonas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días calendario, que comprende los periodos de Supervisión y Liquidación de Obra, el mismo que se computa desde la fecha que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD.

Supervisión de Obra	Sesenta (60) días calendario
Revisión de Liquidación de Obra	Quince (15) días calendarios

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia y la oferta ganadora del CONTRATISTA, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Ingeniero de Obras de LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

TABLA DE PENALIDADES		
CASUALIDAD	PENALIDAD	Procedimiento
DE LA PERMANENCIA EN OBRA DEL SUPERVISOR		
Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT contrato por cada día de inasistencia	Según el Informe del funcionario competente.
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado debidamente sustituido.	0.5 UIT contrato por cada día de inasistencia	Según el Informe del funcionario competente.
Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra concluida.	Uno por ciento (1%) del monto del contrato.	Según informe del comité de recepción.

En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según el Informe del funcionario competente.
NO TENER EXPEDIENTE TÉCNICO EN OBRA Cuando se constate que el Supervisor de Obra no tenga el Expediente Técnico de la obra adjudicada para el control técnico de la misma (En oficina principal físico o digital).	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por no contar con el expediente técnico. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente.
NO TENER CUADERNO DE OBRA EN OBRA Cuando se constate que el cuaderno de obra no se encuentre en obra y el Supervisor de Obra no ha notificado al contratista para el cumplimiento de lo previsto.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por no contar con el expediente técnico. $P=0.005 \times mc$	Según el Informe del funcionario competente.
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Cuando el Supervisor de Obra permita al Contratista ejecutar la obra con personal de obra sin estar asegurados y sin implementos de seguridad.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.003 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente.
FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA Cuando el Supervisor de Obra no observara al Contratista la ausencia de dirección técnica calificada para la ejecución de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente.
EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Supervisor de Obra no observara al Contratista el empleo de los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente.
CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado	Diez por mil (10/1000) del monto del contrato. $P=0.010 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente.
CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor acepte empleo de materiales no normalizados. La penalidad será aplicada independientemente por cada caso advertido.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.003 \times MC \times \text{cada caso}$	Según el Informe del funcionario competente.
CAMBIO DE PERSONAL En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. $P=0.5 \times \text{UIT}(\text{vigente}) \times \text{día}$	Según el Informe del funcionario competente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 1430 Código Civil.

De darse el caso, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, la divergencia o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al EL CONTRATISTA, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar a EL CONTRATISTA mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. En cumplimiento del art. 1321 del Código Civil que determina: "Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.....". Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con LA ENTIDAD. Por lo tanto, queda establecido que EL CONTRATISTA no está sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, no generando vínculo laboral alguno entre las partes y consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a beneficio laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias, en los casos en que LA ENTIDAD decida declarar la nulidad de oficio del contrato, por alguna de las causales previstas, debe cursar carta notarial a EL CONTRATISTA adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA que no esté de acuerdo con esta decisión, puede someter la controversia a arbitraje.

El arbitraje será institucional y estando al artículo 19 del Decreto Legislativo 1071 que norma el arbitraje, las partes señalan que optan por el arbitraje único.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, **serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente**, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de la ciudad de Chachapoyas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL CLAVE

EL CONTRATISTA asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

Nº	Apellidos	Nombres	DNI Nº	Cargo	Coefficiente de participación en obra
1	TELLO REYNA	FRANKLIN ALFONSO	07785535	SUPERVISOR DE OBRA	1.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**: Jr. Sociego N° 397 – Chachapoyas – Amazonas.

Domicilio del **CONTRATISTA**: Jr. Triunfo N° 770 - Chachapoyas – Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas, a los 27 días del mes de diciembre del 2024.

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD"

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2647136

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2647136, que celebra de una parte **Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Sociogo N° 397-Chachapoyas, representada por su Gerente General **Ing. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**, identificado con DNI N° 09348166, y de otra parte el **CONSORCIO VALVULAS**, con RUC independiente N° 20614140276, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.**, con RUC N° 20531455313 y **P & C INGENIERIA INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20609341930, con domicilio legal común en el Jr. Bolivia N° 380 - Chachapoyas -Amazonas, debidamente representado por su Representante común, el señor **CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ**, identificado con DNI N° 73769599, facultado según Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio, legalizado ante Notario Público de Chachapoyas RAUL PABLO ARRELLANO PÉREZ con fecha 20/05/2025 y del Notario Público de Moyobamba ELMER BUSTAMANTE DAZA, con fecha 19/05/2025, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de mayo del año 2025, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **contratación de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2647136, a CONSORCIO VALVULAS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2647136.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 231,979.54 (Doscientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve con 54/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley; excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), por encontrarse exonerado, en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PARTIDA PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
2.6.2.3.5.2	"Costo de construcción por contrata"	Recursos Directamente Recaudados	Fondo de Inversiones PMO

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

- Velar por que se cumplan las normas laborales y/o de construcción civil, tributarias, ambientales, entre otras, que le resulten aplicables al contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía de fiel cumplimiento de retención del 10% del monto del contrato original, a favor de LA ENTIDAD, en amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 23,197.96 (Veintitrés mil ciento noventa y siete con 96/100 soles), mediante Carta N° 02-2025- CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ de RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, de fecha 19 de mayo del 2025, suscrita por su representante común, el señor CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos advertidos se encuentran señalados en el anexo 01.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN RIVERA QUIQUIROZ
REPRESENTANTE COMÚN

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
3	Anotación de ocurrencias: Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación de los resultados en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	Cinco por mil (5/1000) por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
4	Revisión del Expediente Técnico de Obra Si dentro de los 30 días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	(0.1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
5	Calidad de ejecución de obras: Cuando el supervisor o el coordinador observe un trabajo mal ejecutado, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de dicha penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
6	Permanencia del plantel técnico: En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al calendario de participación del personal.	0.10 UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor, el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo; adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra; dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	0.10 UIT, por cada día de retraso	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
8	Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.	0.10 UIT, por cada día de retraso	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73749599
REPRESENTANTE COMÚN

9	Cartel de obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. Asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se aplicará la penalidad. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
10	Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, según corresponda, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de obra. La penalidad será por día de retraso.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
En caso de que el supervisor no haya sido contratado para el inicio de la ejecución de la obra, el informe de penalidades será elaborado por el inspector designado por la entidad.			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JOEL COLQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Chachapoyas, renunciando las partes al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL PERSONAL CLAVE

EL CONTRATISTA asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

Nº	Apellidos	Nombres	DNI Nº	Cargo	Coefficiente de participación en obra
1	GUADALUPE GOMEZ	MILAGROS	70119934	RESIDENTE DE OBRA	1.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

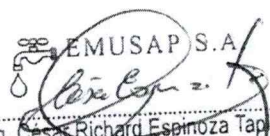
Domicilio de **LA ENTIDAD**: Jr. Sociego N° 397 – Distrito Chachapoyas – Provincia Chachapoyas – Departamento de Amazonas.

Domicilio del **CONTRATISTA**: Jr. Bolivia N° 380 – Distrito Chachapoyas – Provincia Chachapoyas – Departamento de Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas, a los 22 días del mes de mayo del 2025.




Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO VALVULAS
CLITMAN JOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

N° de Trámite: 243595.047

ANEXO N° 01

(CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA)

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista
I-R001-2023	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Prioridad moderada		X			Establecer personal responsable para trabajo de campo, contar con equipo técnico capacitado y con experiencia para la corrección del proyecto, donde se está realizando en sus respectivos tiempos.		X	
I-R002-2023	Eventos Climáticos: estruendos que imposibiliten el normal desarrollo de los trabajos de obra.	Prioridad moderada			X		Planear y seguimiento continuo del cronograma de obra, optimizar tiempos, rendimientos, en condiciones climáticas favorables para la adecuada ejecución de la obra.			X
I-R003-2023	Riesgo de bloqueo de la vía de acceso a la obra y/o canchales que generen retraso en la obra.	Prioridad moderada		X			Establecer un turno adicional de 12 horas en los días que no haya lluvias, escrituras para duplicar el apoyo de materiales. Adecuar una zona de almacenamiento temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de materiales que se trasladarán a la obra y canchales.			X
I-R004-2023	Riesgo de accidentes en la ejecución de obra y daños a terceros.	Prioridad moderada	X				Capacitación constante en temas de primeros auxilios, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en obra, además de la verificación periódica del estado de los equipos de protección personal. El responsable de que estas acciones se lleven a cabo es el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.			X
I-R005-2023	Riesgo de paralización de actividades que generen retraso y/o sobre costos en la obra.	Prioridad moderada			X		Suspender las actividades durante el tiempo necesario y mantener bajo buen recuento tanto a la maquinaria como a los trabajadores.			X
I-R006-2023	Riesgo de contaminación sonora durante la ejecución de actividades, genere malestar en la población directamente afectada.	Baja Prioridad	X				Comunicación constante con la población sobre las actividades a realizarse, las normas que serán en horario diurno para evitar apagar los niveles, permitidos de ruido.			X
I-R007-2023	Riesgo de Afectaciones de los servicios básicos en el proceso de ejecución.	Baja Prioridad	X				Comunicación constante con la población sobre las actividades a realizarse.			X
I-R008-2023	Riesgo Arqueológico	Prioridad Moderada		X			Reubicación de los componentes del proyecto afectados por zonas arqueológicas.		X	

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JHOEL CUELLI QUIROZ
DNI N° 7319597
REPRESENTANTE COMÚN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

DATOS GENERALES:

Obra IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136.

Ubicación : Región : Amazonas
Provincia : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas

Entidad contratante : EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.)

Sistema de Contratación : A PRECIOS UNITARIO

Periodo de Ejecución : 60 días calendario.

Monto Contratado : S/ 231,979.54 (Sin IGV)

Contratista Ejecutor : CONSORCIO VALVULAS.

Contratista Supervisor : AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Siendo las 10:00 am del día Viernes 30 de Mayo del 2025, en la localidad de Chachapoyas, distrito/ provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, lugar donde se ejecutará la obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136; se hicieron presentes en representación de la EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.) el Gerente General Ing. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA; por parte de la empresa contratista CONSORCIO VALVULAS, el representante Común Sr. CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ conjuntamente con el residente de obra Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ Reg. CIP: 206434; por la supervisión, el representante legal de la empresa consultora AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE, y el jefe de supervisión Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA Reg. CIP: 63548.

Procediendo a realizar el recorrido por el emplazamiento de los diferentes puntos de trabajo contemplados en el Expediente de ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136.



FRANKLIN TELLO REYNA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 63548

Chachapoyas / Telefax: 041-479067 / E-mail: emusap@emusap.com.pe /
Portal web: www.emusap.com.pe

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

EMUSAP S.A.

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

EMUSAP S.A.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
REPRESENTANTE COMÚN

MILAGROS GUADALUPE GOMEZ

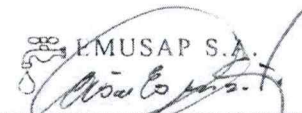
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación de las válvulas proyectadas.

A continuación, se procedió a la entrega del terreno por parte de la EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.) a la empresa contratista CONSORCIO VALVULAS, teniendo presente que el plazo de ejecución es de 60 días calendario; asimismo se tomó el acuerdo mutuo entre las partes de proceder con el inicio de la ejecución contractual de la obra con fecha 02 de junio del 2025, siendo éste el primer día hábil del mes siguiente.

En la fecha y lugar, siendo las 11.00 am, las partes suscriben la presente Acta de Entrega del Terreno en tres (03) originales en señal de conformidad con el acto realizado, con lo que se cumplen los requisitos estipulados en Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra del RLCE, para el inicio del plazo contractual conforme a Ley.

POR LA ENTIDAD


Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

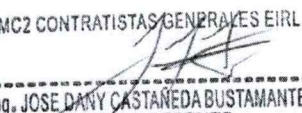
Ing. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
(GERENTE GENERAL)

EMUSAP S.A.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458

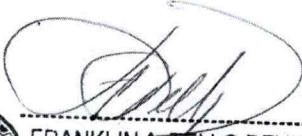
Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
(INGENIERO DE OBRAS)

POR LA SUPERVISIÓN

AMCZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
(REPRESENTANTE LEGAL)




FRANKLIN A. TELLO REYNA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 63548

Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA
(SUPERVISOR DE OBRA)

MILAGROS GUADALUPE GOMEZ

CONSORCIO VALVULAS
CLITMAN JIMENEZ QUIROZ
REPRESENTANTE COMÚN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO VALMULAS

CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
(REPRESENTANTE COMÚN)

MILAGROS GUADALUPE GOMEZ

Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
(RESIDENTE DE OBRA)

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Ing. JOSE RAY CASTANEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

FRANKLINA TELLO REYNA

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 63548



ACTA DE INICIO DE OBRA

DATOS GENERALES:

Obra IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136.

Ubicación : Región : Amazonas
Provincia : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas

Entidad contratante : EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.)

Proceso de selección : Adjudicación Simplificada N° 002-2025-EMUSAP S.A. PRIMERA CONVOCATORIA

Modalidad de Ejecución : Contratación Indirecta por contrata

Sistema de Contratación : A PRECIOS UNITARIOS

Fecha de Buena Pro : 05de Mayo de 2025

Fecha de Consentimiento : 13 de Mayo de 2025

Contrato : CONTRATO N° 025-2025-EMUSAP S.A.

Fecha de Contrato : 22 de Mayo de 2025

Adelanto Directo : No solicitado

Fecha de Contrato : 22 de Mayo de 2025

Fecha de Not. Des. de Supervisor : 27 de Mayo de 2025

Fecha de Entrega de Exp. Tecnico : 29 de Mayo de 2025

Fecha de Entrega de terreno : 30 de Mayo de 2025

Periodo de Ejecución : 60 días calendario.

Monto Contratado : S/ 231,979.54 (Sin IGV)

Contratista Ejecutor : CONSORCIO VALVULAS.

Contratista Supervisor : AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Residente de Obra : Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ Reg. CIP: 206434

Supervisor de Obra : Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA Reg. CIP: 63548

Siendo las 08:00 am del día Lunes 02 de Junio del 2025, en la localidad de Chachapoyas, distrito/ provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, lugar donde se ejecutará la obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136; se hicieron presentes en representación de la empresa contratista CONSORCIO VALVULAS, el representante Común Sr. CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ conjuntamente con el residente de obra Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ Reg. CIP: 206434; y por la supervisión, el representante legal

de la empresa consultora AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE, y el jefe de supervisión Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA Reg. CIP: 63548, quienes han procedido a recorrer por el emplazamiento de los diferentes puntos de trabajo contemplados en el Expediente de ejecución de la obra, verificando que se cuentan con los recursos necesarios que garanticen la ejecución; toda vez que al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en el artículo N° 176: **Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** y sus modificatorias vigentes; **Numeral 176.1**; es así que por intermedio del presente SE DA INICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136.

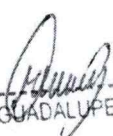
En fe de lo cual, para mayor constancia se suscribe la presente, a los dos (02) días del mes de junio del 2025, en tres (03) originales, con lo que se procede con el inicio del plazo de ejecución contractual conforme a Ley.

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO VALVULAS


CLITMAN JOEL CULQUI QUIROZ
REPRESENTANTE COMÚN

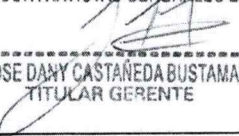
Sr. CLITMAN JOEL CULQUI QUIROZ
(REPRESENTANTE COMUN)


MILAGROS GUADALUPE GOMEZ

Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
(RESIDENTE DE OBRA)

POR LA SUPERVISIÓN

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.


Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
(REPRESENTANTE LEGAL)




FRANKLIN A. TELLO REYNA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 63548

Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA
(SUPERVISOR DE OBRA)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136

ENTIDAD CONTRATANTE	:	EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.)
CONTRATO	:	CONTRATO N° 025-2025-EMUSAP S.A.
FECHA FIRMA DE CONTRATO	:	22/05/2025
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 304,150.94 (Con IGV)
MONTO CONTRATADO	:	S/ 231,979.54 (Sin IGV)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
FECHA DE INICIO DEL PLAZO	:	02/06/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	60 (SESENTA) DIAS CALENDARIOS
FECHA TÉRMINO DEL PLAZO VIG.	:	31/07/2025
CONTRATISTA	:	CONSORCIO VALVULAS
REPRESENTANTE COMUN	:	SR. CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ CIP N° 206434
SUPERVISIÓN	:	AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	:	ING. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA CIP N° 63548

Siendo las 04:30 pm del día 24 de Julio de 2025, se constituyeron en el lugar de la obra IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136**, por parte de la empresa de supervisión **AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, el Representante legal – Titular Gerente **Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 42463856, el Supervisor de Obra, **ING. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA**, identificado con DNI N° 07785535, y por parte del contratista **CONSORCIO VALVULAS**, el Representante Común **Sr. CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ**, identificado con DNI N° 73769599, con la Residente de Obra, **ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ**, identificado con DNI N° 70119934; por parte de la entidad **EMUSAP S.A** el Gerente General, **ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**, identificado con DNI N° 09348166, y el Ingeniero de Obras, **Ing. CARLOS REYNA HUAMAN**, identificado con DNI N° 33430299, con la finalidad de formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra en mención.

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 27. DIC.2024, se suscribe el CONTRATO DE OBRA N° 059-2024-EMUSAP S.A, entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima –EMUSAP S.A y la empresa AMC2 Contratistas Generales EIRL, para llevar a cabo la supervisión de la ejecución de la obra antes indicada cuyas funciones están estipuladas en el RLCE.
- Con fecha 22. MAY.2025, se suscribe el CONTRATO DE OBRA N° 025-2025-EMUSAP S.A, entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima –EMUSAP S.A y el contratista CONSORCIO VALVULAS, para llevar a cabo los trabajos de la ejecución de la obra antes indicada cuyas funciones están estipuladas en el RLCE.
- Con fecha 23 de julio del 2025 mediante asiento N° 65 del supervisor de obra, se suscribe la imposibilidad de ejecutar los techos de las válvulas 26,27 y 28 del sector barrio Señor de los Milagros.
- Con fecha 24 de julio del 2025 mediante asiento N° 66 del residente de obra, ratifica la imposibilidad en la ejecución de los trabajos de construcción de las losas de techo de las válvulas en el sector señor de los Milagros por no contar con la programación de los vaciados de pavimentos en ejecución, asimismo no contar con los niveles de pavimento terminados ni detalles de sección de bombes y/o peraltes de los puntos intervenidos, lo cual vendría afectando la programación de obra y generaría atrasos por causas no atribuibles al contratista.
- La supervisión ha presentado informe verificando dichas ocurrencias de obra y recomendando la suspensión del plazo de ejecución y así evitar posibles ampliaciones de plazo que puedan perjudicar económicamente a la entidad.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Jr. Sotomayor N° 397 – Chachapoyas / Telefax: 041-479067 / E-mail: emusap@emusap.com.pe /
 Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
 TITULAR GERENTE
 Portal web: www.emusap.com.pe

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL.
 Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. CIP: 63548

EMUSAP S.A.
 Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
 INGENIERO DE OBRAS
 INGENIERO CIVIL CIP. N° 172438

CONSORCIO VALVULAS
 ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS
 CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
 DNI N° 73769599
 REPRESENTANTE COMUN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. **ACUERDOS:**

1. Teniendo en consideración los Artículos 142 y 178, del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado y los antecedentes descritos en el presente documento, donde sustenta causales de ampliación de plazo, que por su naturaleza originan afectación y perjuicio económico a la entidad y que; no es voluntad de las partes se origine este tipo de sucesos y afectaciones, las partes **ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, desde el viernes 25 de Julio de 2025 hasta la culminación del evento que imposibilita la ejecución de los trabajos en mención y el consorcio ejecutor de las pistas y veredas del sector seños de los Milagros defina la programación de vaciados de pavimentos y alcance los niveles de pavimento terminado y detalle de secciones de las calles intervenidas; sin que ello involucre el reconocimiento de mayores gastos generales y/o cualquier tipo de costos.
2. En virtud de los acuerdos asumidos la Entidad deberá comunicar al Contratista, la modificación de las fechas de ejecución de la Obra, respetando los términos en los que se acordó esta Suspensión.
3. Una vez reiniciado el plazo de ejecución de la Obra el Contratista deberá realizar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 202.- Actualización de ejecución de Obra del RLCE, en los plazos establecidos.
4. Por el tiempo de suspensión a que se refiere la presente Acta, las partes no podrán atribuirse responsabilidades administrativas o civiles de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, intereses, resarcimiento por daños y perjuicios, gastos financieros u operativos y cualquier otro concepto que no fuera previsible al momento de suscribir la presente acta.

En la misma fecha y lugar, siendo las 5:00 pm, las partes brindan señal de conformidad mediante la suscripción de la presente acta a los acuerdos adoptados; asimismo firman la presente acta en tres (03) originales, dándose por notificados en la fecha.

**POR EL CONTRATISTA
"CONSORCIO VAVULAS"**

CONSORCIO VALVULAS


CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73913599
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Clitman Jhoel Culqui Quiroz
Representante Común

CONSORCIO VALVULAS


ING. MILAGROS GUADALUPE GÓMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

Ing. Milagros Guadalupe Gómez
Residente de Obra

**POR LA SUPERVISION
"AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."**

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.


ING. JOSÉ DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.


ING. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP N° 62448

Ing. Franklin Alfonso Tello Reyna
Supervisor de Obra



EMUSAP S.A.

Trabajamos para servirle mejor

**#EPS en
RAT**

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**POR PARTE DE LA ENTIDAD
"EMUSAP S.A."**

Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
Gerente General

EMUSAP S.A.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP N° 172458

Ing. Carlos Reyna Huaman
Ingeniero de Obra

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. STANEDA BUSTAMANTE
INGENIERO DE OBRA

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAI JIMEL CUIQUI QUIROZ
CIP N° 731637
REPRESENTANTE COMÚN



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

000035

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

Contratista: CONSORCIO VALVULAS

Número de asiento: 58

Título NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL

Fecha y Hora 21/07/2025 22:41

Usuario: GUADALUPE GOMEZ, MILAGROS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

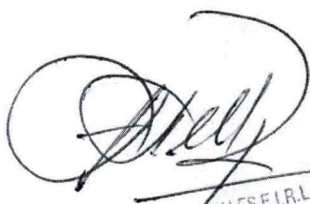
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: 1. EL DÍA DE HOY, MEDIANTE ASIENTO N°57 DEL SUPERVISOR, SE NOS ADJUNTA LA CARTA N° 122-2025-EMUSAP S.A.-G-Ama3, CORRESPONDIENTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE OBRA N° 01 Y N° 02, DONDE LA ENTIDAD HABIENDO REALIZADO SU ANALISIS SOBRE LAS CONSULTAS HECHAS POR EL CONTRATISTA Y ELEVADAS POR LA SUPERVISIÓN, CONCLUYE QUE ES NECESARIO IMPLEMENTAR LOS TRABAJOS Y/O PARTIDAS NO CONTEMPLADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE Y RECOMIENDA PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

2. FINALMENTE, CONFORME EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD Y EN FUNCIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS EN EL INFORME DE CONSULTAS N°01 Y N°02 RESPECTIVAMENTE Y DE ACUERDO AL ART. 205 DEL RLCE, SE SOLICITA POR ÉSTE MEDIO A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN NOS AUTORIZA A REALIZAR EL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, DEJANDO ASÍ CONSTANCIA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR DICHA PRESTACION ADICIONAL.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00


AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63549

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434





Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

Contratista: CONSORCIO VALVULAS

Número de asiento: 60

Título ASIENTO DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 21/07/2025 22:50

Usuario: GUADALUPE GOMEZ, MILAGROS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Descripción: 1. EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CONFORME A LA GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ESTA RESIDENCIA DETALLA SEGUN LOS RIESGOS ASIGNADOS Y LAS ACCIONES EJECUTADAS:

I-R001-2023: RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTAN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SE REALIZÓ LOS TRABAJOS REPLANTEO DE OBRA, ASIMISMO SE ELABORÓ EL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DONDE SE IDENTIFICO INCONGRUENCIAS Y/O INCOMPATIBILIDADES EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE TRAMITARON LAS CONSULTAS DE OBRA N° 01 Y N° 02, CUYA ABSOLUCION FUE NOTIFICADA CON FECHA DE HOY, POR LO CUAL ESTA RESIDENCIA DEJÓ CONSTANCIA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES.

I-R002-2023: EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS: NO PRESENTADO.

I-R003-2023: RIESGO DE BLOQUEO DE LA VIA DE ACCESO A LA OBRA Y/O CANTERA QUE GENEREN RETRASO EN LA OBRA: A LA FECHA NO SE PRESENTA.

I-R004-2023: RIESGO DE ACCIDENTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DAÑOS A TERCEROS: EL PERSONAL OBRERO Y TECNICO CUENTA CON SU RESPECTIVO SCTR, ASIMISMO SE ENCUENTRA DOTADO DE EPP; SE REALIZAN LAS CHARLAS DIARIAS DE SEGURIDAD Y SALUD, ADEMAS LAS AREAS DE TRABAJO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS.

I-R005-2023: RIESGO DE PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GENEREN RETRASO Y/O SOBRECOSTOS DE OBRA: A LA FECHA NO SE PRESENTA.

I-R006-2023: RIESGO DE CONTAMINACION SONORA DURANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES: A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO.

I-R007-2023: RIESGO DE AFECTACIONES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN: SE VIENE REALIZANDO LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN PREVIA COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN, EVITANDO LOS DAÑOS A LAS TUBERIAS DE AGUA Y/O ALCANTARILLADO QUE CONLLEVEN A CORTES DE LOS SERVICIOS.

I-R008-2023: RIESGO ARQUEOLOGICO: NO PRESENTADO

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

AMCZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
ING. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS
ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP: 206434





Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

000033

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

Contratista: CONSORCIO VALVULAS

Número de asiento: 61

Titulo NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora 22/07/2025 09:37

Usuario: TELLO REYNA, FRANKLIN ALFONSO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: En función a la absolución de consultas emitidas por la Entidad en la Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A.-G-Ama3, respecto de las consultas N° 01 y N° 02 (variación de diámetros de tuberías en las redes de distribución existentes, tipo de accesorio para la instalación de la válvula de aire, tipo de material de la red de distribución y su ubicación longitudinal en la vía), estas han sido absueltas en su totalidad por la entidad, por lo tanto de acuerdo al numeral 205.2 del Artículo 202 del RLCE, esta supervisión anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional (implica la ratificación de dicha necesidad); esto será comunicado a la Entidad con el informe respectivo

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00




AMC2 CONTRATISTAS GENERALISTAS
ING. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS


ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 286424



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

161
000032

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

Contratista: CONSORCIO VALVULAS

Número de asiento: 62

Título ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR LA ENTIDAD

Fecha y Hora 22/07/2025 16:29

Usuario: TELLO REYNA, FRANKLIN ALFONSO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: El día de hoy la Entidad notificó a la supervisión la absolución de consultas, mediante Carta N° 00125-2025-EMUSAP S.A.-G-Ama3, formuladas por el contratista en el asiento de cuaderno de obra N° 54; se adjunta carta de notificación.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

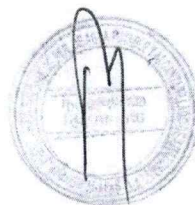
CARTA N° 00125-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 - COMUNICA ABSOLUCION DE CONSULTAS.pdf

Hash 256: 7b574ddefd03bab395226edc04d32fff87690138a19c710acbbf78ba0e9a4966



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548



CONSORCIO VALVULAS



ING. MILAGROS CORDERO GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

160
000031

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

Contratista: CONSORCIO VALVULAS

Número de asiento: 63

Título NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL

Fecha y Hora 22/07/2025 23:07

Usuario: GUADALUPE GOMEZ, MILAGROS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: 1. EL DÍA DE HOY, MEDIANTE ASIENTO N°62 DEL SUPERVISOR, SE NOS ADJUNTA LA CARTA N° 00125-2025-EMUSAP S.A.-G-Ama3, CORRESPONDIENTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE OBRA N° 03, DONDE LA ENTIDAD HABIENDO REALIZADO SU ANALISIS SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL CONTRATISTA Y ELEVADAS POR LA SUPERVISIÓN, CONCLUYE QUE ES NECESARIO IMPLEMENTAR LOS TRABAJOS Y/O PARTIDAS NO CONTEMPLADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE, ASÍ TAMBIEN ESPECIFICA UNIFORMIZAR LOS ACCESORIOS A UTILIZAR EN LA CONEXION DE LA VÁLVULA DE AIRE TRIPLE EFECTO DE HIERRO DUCTIL PRECISANDO QUE ÉSTOS SEAN DE MATERIAL F°G°, EN TAL SENTIDO RECOMIENDA PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE.
2. POR LO CUAL, EN CONCORDANCIA AL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD Y EN FUNCIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS EN EL INFORME DE CONSULTAS N°03 RESPECTIVAMENTE Y EN CONFORMIDAD AL ART. 205 DEL RLCE, SE SOLICITA POR ÉSTE MEDIO A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN NOS AUTORIZA A REALIZAR EL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE; ES ASÍ QUE ESTA RESIDENCIA DEJA CONSTANCIA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR DICHA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00


AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS


ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434





Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

000030

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATO N° 025 - 2025 - EMUSAP S.A.

Contratista: CONSORCIO VALVULAS

Número de asiento: 64

Título NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL

Fecha y Hora 23/07/2025 08:37

Usuario: TELLO REYNA, FRANKLIN ALFONSO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

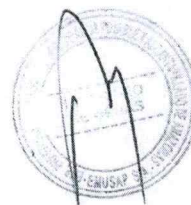
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: En función a la absolución de consultas emitidas por la Entidad en la Carta N° 125-2025-EMUSAP S.A.-G-Ama3, respecto de las consultas N° 03 (ubicación de la red de distribución respecto a la cuneta), estas han sido absuelta por la entidad, por lo tanto, de acuerdo al numeral 205.2 del Artículo 202 del RLCE, esta supervisión anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional (implica la ratificación de dicha necesidad); esto será comunicado a la Entidad con el informe respectivo.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548



CONSORCIO VALVULAS

Ing. MILAGROS GUATELUPA GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 11 de setiembre de 2025

CARTA N° 019-2025-AMC2CG-EMUSAP

Señores:
EMUSAP S.A.

Ciudad. -
Atención:

: ING, HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
Gerente General

**Asunto : CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01
CON DEDUCTIVO VINCULADO N° 01**

Referencia : a) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "IOARR CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136"
b) CARTA N° 026-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ
c) INFORME N° 011-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO
d) CARTA N° 027-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ
e) INFORME N° 012-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente nos dirigimos a ustedes para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en relación al documento de la referencia e), alcanzarle el informe de conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01 de la obra: "IOARR CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136",

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

C/c Archivo

REG. DOC. N° 243595.066

Se adjunta a la presente 01 Archivador de palanca con 158 folios. + 01 CG

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 12.09.2025	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	GO. obras / conocimiento revisar, trámite de conformidad
2	según normalidad vigente
3	

HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

000157

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 012-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO.

PARA : Ing. José Dany Castañeda Bustamante
Titular gerente
AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

DE : Ing. Franklin Alfonso Tello Reyna.
Supervisor de Obra

Asunto : CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01

Referencia : a) OBRA. IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136.
b) CARTA N° 027-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ

Fecha : Chachapoyas, 11 de agosto del 2025

I. DATOS GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA

A) NOMBRE DE LA OBRA:

"IOARR "Construcción de cámara de válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", Código único de inversiones N° 2647136

B) UBICACIÓN:

Localidad : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas
Provincia : Chachapoyas
Departamento : Amazonas

2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

A) PROCESO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-EMUSAP S.A.

B) ENTIDAD CONTRATANTE

EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMUSAP S.A

C) CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 025 – 2025 – EMUSAP S.A.

D) FECHA DEL CONTRATO DE OBRA

22 de mayo del 2025

E) MONTO CONTRACTUAL

S/. 231,979.54 (sin IGV)

F) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

000150

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Precios Unitarios

- G) **CONTRATISTA**
CONSORCIO VÁLVULAS
Representante común – Clitman Jhoel Culqui Quiroz
- H) **RESIDENTE DE OBRA**
ING. Milagros Guadalupe Gomez (CIP N° 206434)
- I) **ADELANTO DIRECTO 10%**
No solicitado
- J) **ADELANTO MATERIALES 20%**
No solicitado

3. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- A) **PROCESO DE SELECCIÓN**
CONTRATACIÓN DIRECTA
- B) **ENTIDAD CONTRATANTE**
EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMUSAP S.A
- C) **CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
CONTRATO N° 059 – 2024 – EMUSAP S.A.
- D) **FECHA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**
27 DE DICIEMBRE DEL 2024
- E) **MONTO CONTRACTUAL**
S/ 28,820.00
- F) **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
Supervisión de Obra: Tarifas
Liquidación de Obra: Suma Alzada.
- G) **SUPERVISIÓN**
AMC2 Contratistas Generales EIRL.
Titular Gerente : Ing. José D. Castañeda Bustamante
- H) **SUPERVISOR DE OBRA**
Ing. Franklin Alfonso Tello Reyna

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

4. PLAZOS Y FECHAS CONTRACTUALES

Fecha de inicio contractual de la supervisión	02 de junio 2025
Plazo de ejecución	75 DC 60 DC – Supervisión de obra 15 DC – Revisión liquidación de obra
Fecha de término de obra vigente	31 de julio del 2025
Fecha de inicio contractual de ejecución	02 de junio del 2025
Fecha de término de obra vigente	31 de julio del 2025

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Contrato N° 025 – 2025 -EMUSAP S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, la Empresa prestadora municipal de agua potable y alcantarillado de Amazonas S.A. – EMUSAP S.A, suscribió el contrato de ejecución de obra con el CONSORCIO VÁLVULAS, integrado por la empresas CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L, con RUC N° 20531455313 y la empresa P & C INGENIERÍA INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con RUC N° 20609341930, para la ejecución de la obra "IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136", por el monto de S/ 231,979.54 (Doscientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve con 54/100 soles) excluido del Impuesto General a las Ventas (IGV), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendario.
- Con fecha 29 de mayo, mediante CARTA N° 00085-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas-EMUSAP S.A, hace entrega del Expediente Técnico de Obra al Contratista.
- Con fecha 30 de mayo de 2025, la Empresa prestadora municipal de agua potable y alcantarillado de Amazonas S.A. – EMUSAP S.A, realiza la entrega del terreno donde se ejecutará la obra al CONSORCIO VÁLVULAS, cumpliendo con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual, señalado en el Art. 176 de RLCE.
- Con fecha 02 de junio del 2025, Carta N° 004-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución.
- Con fecha 17 de junio del 2025, Carta N° 009-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza el informe de revisión del expediente técnico de obra.
- Mediante Carta N° 005-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 22 de junio del 2025, se alcanza a la Entidad el Informe N° 004-2025-AMC2- CONTRATISTAS GENERALES EIRL/FATR-SO, informe de revisión del Expediente Técnico, detallando las deficiencias del Expediente Técnico de ejecución de obra.
- Mediante Carta N° 006-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 22 de junio del 2025, se alcanza al contratista el Informe N° 004-2025-AMC2- CONTRATISTAS GENERALES EIRL/FATR-SO, informe de revisión del expediente técnico, mediante el cual se sugiere al contratista realizar el trámite de consultas de forma inmediata por las deficiencias del Expediente Técnico, para el trámite correspondiente.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 47 de fecha 09 de julio del 2025, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante el INFORME N° 002-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 01.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 48 de fecha 11 de julio del 2025, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante el INFORME N° 003-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 02.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 54 de fecha 17 de julio del 2025, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante el INFORME N° 004-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 03.
- Con fecha 21 de julio del 2025, mediante Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A. -GG -Ama3, la Entidad Notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 01 y N° 02.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 58, de fecha 21 de Julio de 2025, el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 en relación a la Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A.-G -Ama3 de absolución de consultas.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP 63548

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 61 de fecha 22 de Julio de 2025, el supervisor anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en relación a la absolución de las consultas comunicadas por la Entidad mediante Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A.-GG -Ama3.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 63, de fecha 22 de Julio de 2025, el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 en relación a la Carta N° 125-2025-EMUSAP S.A.-G -Ama3 de absolución de consultas.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 64 de fecha 23 de Julio de 2025, el supervisor anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en relación a la absolución de las consultas comunicadas por la Entidad mediante Carta N° 125-2025-EMUSAP S.A.-GG -Ama3.
- Mediante Carta N° 0014-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 24 de junio del 2025, la supervisión alcanza a la Entidad el INFORME N° 09-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO, mediante el cual el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculado N° 01.
- Con fecha 07 de agosto del 2025, Carta N° 026-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculado N° 01.
- Con fecha 09 de agosto del 2025, con Carta N° 018-2025-AMC2CG-EMUSAP, la supervisión alcanza el INFORME N° 011-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO, on observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01.
- Con fecha 08 de setiembre del 2025, Carta N° 027-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza el expediente técnico con levantamiento de observaciones de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculado N° 01.

III. MARCO LEGAL**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DS N° 168-2022-EF)**

- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANCISCA TELLO REYNA
SUPERVISORA DE OBRA
D.C. CIP: 63548

- De acuerdo al art.205 del RLCE Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REVINA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 12048

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.”

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

- La Directiva N°018-2020-CG/NORM “Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, en los numerales 6.3 y 6.5 del TÍTULO 6. DISPOSICIONES GENERALES, establece lo siguiente:

En su numeral 6.4.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP 63548

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.4. Prestación Adicional de Obra, señala lo siguiente: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico de obra.

- b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En su numeral 6.6.

6.6. Presupuesto adicional de obra, señala lo siguiente:

El presupuesto adicional de obra es la valoración económica de la prestación adicional de una obra, considerándose lo siguiente:

6.6.1 Formulación del presupuesto adicional de obra

El presupuesto adicional de obra se formula de manera independiente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados aprobados por la Entidad para la misma ejecución de obra, con los precios unitarios del contrato y/o precios pactados, así como los gastos generales fijos y variables propios de la PAO para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente.

Cuando no existan dichos precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas, o jornales del presupuesto de obra, según corresponda; y, de no existir estos, se sustentan en precios del mercado debidamente acreditados.

6.6.2 Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original

Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria del proceso o procedimiento de selección del cual se deriva el contrato de obra.

- b) **Para contratos que aplica Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias**

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra o mayor metrado, respecto del monto del contrato original.

PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

MM = Monto por mayores metrados autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios (*).

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC = Monto del contrato original.

(*) De acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado respecto al sistema de contratación a suma alzada, la valoración económica a considerar por los mayores metrados es igual a 0 (MM = 0).

- Anexo N° 01 del RLCE Definiciones:

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Prestación nueva de obra: La no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta principal de la obra. Estas prestaciones se ejecutan mediante un nuevo contrato, para lo cual se aplican los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

 Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. CIP: 68548

- Opinión N° 020-2023/DTN:

2.1.3. *Precisado lo anterior, se debe señalar que, si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor -o el inspector, según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional- **puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas, a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido**; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad respectiva.*

IV. DE LA DOCUMENTACIÓN ALCANZADA LA SUPERVISIÓN:

El contratista ejecutor, CONSORCIO VIVEROS, mediante CARTA N° 027-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, de fecha 08 de setiembre del 2025, alcanza el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01, debidamente suscrito por el Residente de obra.

El Expediente de la prestación Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, contiene:

I- INFORME TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01

1.1. RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

II- ADICIONAL DE OBRA N° 01

- 2.1. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01
- 2.2. PRESUPUESTO ADICIONAL P. CONTRATO
- 2.3. PRESUPUESTO ADICIONAL P. PACTADOS
- 2.4. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
- 2.5. RELACIÓN DE INSUMOS
- 2.6. FORMULA POLINÓMICA
- 2.7. METRADOS ADICIONAL
- 2.8. PLANOS
- 2.9. DIAGRAMA DE GANTT
- 2.10. CAO V
- 2.11. CRONOGRAMA DE INSUMOS
- 2.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

III- DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

- 3.1. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
- 3.2. PLANILLA DE METRADOS DEL DEDUCTIVO N° 01

IV- ANEXOS

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

- 4.1. ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA
- 4.2. ACTA DE INICIO DE OBRA
- 4.3. CONTRATO EJECUCIÓN
- 4.4. ÍNDICES UNIFICADOS
- 4.5. DELECTACIÓN DE PRECIOS

V. DE LA VERIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN REALIZADA POR LA SUPERVISIÓN

El expediente técnico de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, contempla la ejecución de partidas contractuales y partidas nuevas, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

V.1 DE LOS PRESUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

a) Presupuesto del deductivo vinculante N° 01

item	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
09	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE				45,735.64
09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	1.00	1,788.78	1,788.78
09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	19.00	1,360.78	25,854.82
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	5.00	1,171.78	5,858.90
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	12.00	978.78	11,745.36
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 50MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	1.00	487.78	487.78
COSTO DIRECTO					45,735.64
GASTOS GENERALES (12.897%CD)					5,898.07
UTILIDAD (3.71%CD)					1,698.16
=====					
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)					53,331.87

b) Presupuesto del Adicional N° 01, con precios del contrato

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				25.31
01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.80	0.26	0.47
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.80	13.80	24.84
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				233.24
02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.70	76.34	206.12
02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJAS	m	3.00	1.52	4.56
02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	3.00	7.52	22.56
COSTO DIRECTO					258.55
GASTOS GENERALES (12.89%CD)					33.34
UTILIDAD (3.71%CD)					9.59
=====					
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)					301.48

SON : TRESCIENTOS UNO CON 48/100 SOLES

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP 63548

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

000147

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

c) Presupuesto del Adicional N° 01, con precios pactados

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				685.64
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	2.00	236.02	472.04
03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	1.00	213.60	213.60
04	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE				60,153.69
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	2.00	2,302.55	4,605.10
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	19.00	1,661.55	31,569.45
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	1,486.55	1,486.55
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	14.00	1,301.57	18,221.98
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 33MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	729.66	729.66
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	1,112.75	1,112.75
04.07	DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE	und	38.00	63.90	2,428.20

COSTO DIRECTO	60,839.33
GASTOS GENERALES (12.89%CD)	7,845.84
UTILIDAD (3.71%CD)	2,257.14
	=====
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)	70,942.31

SON : SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 31/100 SOLES

V.2 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, es de 07 días calendario, cuantificado según los rendimientos de los análisis de costo unitarios y teniendo en consideración las recomendaciones de la entidad contratante sobre el suministro de servicio de agua potable en la localidad,

VI. INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/	301.48
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/	70,942.31
			=====
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	71,243.79

SON : (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 79/100 SOLES)

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/	53,331.87
			=====
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/	53,331.87

SON : (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN Y 87/100 SOLES)

MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN AZEVEDO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CP: 63548

Monto Neto Adicional N° 01 =

S/ 17,911.92

SON : (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 92/100 SOLES)

NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA

249,891.46

SON : (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN Y 46/100 SOLES)

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional N° 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{\text{S/. 71,243.79} - \text{S/. 53,331.87}}{231,979.54} = 7.72\%$$

$$i = 7.72\%$$

INCIDENCIA ACUMULADA

$$ia = \frac{(\text{P.A. 01}) - (\text{P.D.V. 01})}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

P.A.: Presupuesto Adicional
P.D.V.: Presupuesto deductivo
Vinculante

$$ia = \frac{\text{S/. 71,243.79} - \text{S/. 53,331.87}}{231,979.54} = 7.72\%$$

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El expediente técnico de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculado N° 01, alcanzado por el contratista se encuentra Conforme.
- La prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculalo, se sustenta en la normativa vigente, Art. 34 de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias.
- Se brinda **LA CONFORMIDAD** al expediente técnico de Prestación Adicional de obra N° 01 por un monto neto que asciende a la suma de S/ 17,911.92 (Diecisiete Mil Novecientos Once con 92/100 Soles) y cuya incidencia representa el 7.72 %, respecto del monto del contrato.
- El nuevo monto vigente de obra asciende a la suma de S/ 249,891.46 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Un con 46/100 Soles).
- El plazo contemplado para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 es de 07 días calendario, los mismos que se detallan en los cronogramas de ejecución respectivos.
- Se recomienda elevar el presente informe a la Entidad para trámite correspondiente.

Sin más que indicar respetuosamente me despido.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

(CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. – P & C INGENIERIA INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.)

000145

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Chachapoyas, 08 de Setiembre del 2025.

CARTA N° 027 – 2025 – CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ

Señores : **AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**
SUPERVISIÓN DE OBRA

Atención : **ING FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA.**
SUPERVISOR DE OBRA

Presente:

ASUNTO : **ALCANZO EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 SUBSANADO**

REFERENCIA :

a) **CONTRATO N° 025 – 2025 – EMUSAP S.A.**

EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136.

De mi especial consideración:

El que suscribe, **CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ**, identificado con DNI N.º **73769599** en calidad de Representante Común del **CONSORCIO VALVULAS**, con RUC 20614140276, le hago llegar mi cordial saludo; y al mismo tiempo siendo de su conocimiento que habiendo sido notificado las observaciones al Adicional de obra N° 01; es así que cumpliendo con las obligaciones contractuales; y de acuerdo con el TUO DE LA LEY N°30225 APROBADO POR EL D.S. N°082-2019-EF Y REGLAMENTO MODIFICADO POR EL D.S. N°234-2022-EF, en el Artículo 205º: **Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%): ALCANZO** a su despacho el **EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 SUBSANADO**; de la obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136., para su revisión, trámite y aprobación.

Sin otro particular me suscribo de usted, agradeciéndole su atención a la presente y no sin antes expresarle mi cordial saludo y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN

RECIBIDO

08/09/2025.

EMER EODNER REGALADO

Total: 245 Folios x01 Sueso Original COL CD
Reg. 25820



939517198 - 941158395;



constructoraquerrerosucchacha@gmail.com

Dirección: Jirón Bolivia N° 380 – Chachapoyas – Chachapoyas - Amazonas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 09 de agosto de 2025

CARTA N° 018-2025-AMC2CG-EMUSAP

Señores:
CONSORCIO VÁLVULAS

Ciudad. -

Atención:

: CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
Representante común

**Asunto : ALCANZA OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL LA PRESTACIÓN
ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.**

Referencia : a) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "IOARR CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE
VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE
CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS",
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136"
b) CARTA N° 026-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ
c) INFORME N° 001-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente nos dirigimos a ustedes para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en relación al documento de la referencia c), alcanzarle el informe con las observaciones realizadas por el supervisor de la obra: "IOARR CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136", por lo cual se devuelve el expediente para el levantamiento de observaciones.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Ing. JOSE DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE
TITULAR GERENTE

C/c
Archivo

Se adjunta a la presente 01 Archivador de palanca con folios.

RECIBIDO
09/08/25
IIC-AMM
CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ

INFORME N° 011-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO.

PARA : Ing. José Dany Castañeda Bustamante
Titular gerente
AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

DE : Ing. Franklin Alfonso Tello Reyna.
Supervisor de Obra

Asunto : INFORME DE OBSERVACIÓN AL ADICIONAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01.

Referencia : a) OBRA. IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA
CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
N° 2647136.
b) CARTA N° 026-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ

Fecha : Chachapoyas, 08 de agosto del 2025.

Por intermedio del presente informe, tengo a bien dar a conocer las observaciones al Expediente de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra, IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136,

DATOS GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA

A) NOMBRE DE LA OBRA:

"IOARR "Construcción de cámara de válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", Código único de inversiones N° 2647136

B) UBICACIÓN:

Localidad : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas
Provincia : Chachapoyas
Departamento : Amazonas

2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

A) PROCESO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-EMUSAP S.A.

B) ENTIDAD CONTRATANTE

EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMUSAP S.A

C) CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 025 – 2025 – EMUSAP S.A.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 03548

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

000142

- ### 3. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- A) **PROCESO DE SELECCIÓN**
CONTRATACIÓN DIRECTA
- B) **ENTIDAD CONTRATANTE**
EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMUSAP S.A
- C) **CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
CONTRATO N° 059 – 2024 – EMUSAP S.A.
- D) **FECHA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**
27 DE DICIEMBRE DEL 2024
- E) **MONTO CONTRACTUAL**
S/ 28,820.00
- F) **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
Supervisión de Obra: Tarifas
Liquidación de Obra: Suma Alzada.
- G) **SUPERVISIÓN**
AMC2 Contratistas Generales EIRL.
Titular Gerente : Ing. José D. Castañeda Bustamante
- H) **SUPERVISOR DE OBRA**
Ing. Franklin Alfonso Tello Reyna
- 

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES S.E.I.R.L.

[Handwritten signature]

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CH. 00000

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000141

4. PLAZOS Y FECHAS CONTRACTUALES

Fecha de inicio contractual de la supervisión	02 de junio 2025
Plazo de ejecución	75 DC 60 DC – Supervisión de obra 15 DC – Revisión liquidación de obra
Fecha de término de obra vigente	31 de julio del 2025

Fecha de inicio contractual de ejecución	02 de junio del 2025
Fecha de término de obra vigente	31 de julio del 2025

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Contrato N° 025 – 2025 -EMUSAP S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, la Empresa prestadora municipal de agua potable y alcantarillado de Amazonas S.A. – EMUSAP S.A, suscribió el contrato de ejecución de obra con el CONSORCIO VÁLVULAS, integrado por la empresas CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., con RUC N° 20531455313 y la empresa P & C INGENIERÍA INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con RUC N° 20609341930, para la ejecución de la obra "IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2647136", por el monto de S/ 231,979.54 (Doscientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve con 54/100 soles) excluido del Impuesto General a las Ventas (IGV), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendario.
- Con fecha 29 de mayo, mediante CARTA N° 00085-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas-EMUSAP S.A, hace entrega del Expediente Técnico de Obra al Contratista.
- Con fecha 30 de mayo de 2025, la Empresa prestadora municipal de agua potable y alcantarillado de Amazonas S.A. – EMUSAP S.A, realiza la entrega del terreno donde se ejecutará la obra al CONSORCIO VÁLVULAS, cumpliendo con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual, señalado en el Art. 176 de RLCE.
- Con fecha 02 de junio del 2025, Carta N° 004-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución.
- Con fecha 17 de junio del 2025, Carta N° 009-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza el informe de revisión del expediente técnico de obra.
- Mediante Carta N° 005-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 22 de junio del 2025, se alcanza a la Entidad el Informe N° 004-2025-AMC2- CONTRATISTAS GENERALES EIRL/FATR-SO, informe de revisión del Expediente Técnico, detallando las deficiencias del Expediente Técnico de ejecución de obra.
- Mediante Carta N° 006-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 22 de junio del 2025, se alcanza al contratista el Informe N° 004-2025-AMC2- CONTRATISTAS GENERALES EIRL/FATR-SO, informe de revisión del expediente técnico, mediante el cual se sugiere al contratista realizar el trámite de consultas de forma inmediata por las deficiencias del Expediente Técnico, para el trámite correspondiente.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 47 de fecha 09 de julio del 2025, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante el INFORME N° 002-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 01.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 48 de fecha 11 de julio del 2025, el residente de obra realiza

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

003140

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 54 de fecha 17 de julio del 2025, el residente de obra realiza las consultas respecto al expediente técnico de obra, mediante el INFORME N° 004-MGG/JS: INFORME DE CONSULTAS N° 03.
- Con fecha 21 de julio del 2025, mediante Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A. -GG -Ama3, la Entidad Notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 01 y N° 02.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 58, de fecha 21 de Julio de 2025, el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 en relación a la Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A.-G -Ama3 de absolución de consultas.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 61 de fecha 22 de Julio de 2025, el supervisor anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en relación a la absolución de las consultas comunicadas por la Entidad mediante Carta N° 122-2025-EMUSAP S.A.-GG -Ama3.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 63, de fecha 22 de Julio de 2025, el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 en relación a la Carta N° 125-2025-EMUSAP S.A.-G -Ama3 de absolución de consultas.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 64 de fecha 23 de Julio de 2025, el supervisor anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en relación a la absolución de las consultas comunicadas por la Entidad mediante Carta N° 125-2025-EMUSAP S.A.-GG -Ama3.
- Mediante Carta N° 0014-2025-AMC2CG-EMUSAP, de fecha 24 de junio del 2025, la supervisión alcanza a la Entidad el INFORME N° 011-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/ FATR-SO, mediante el cual el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculado N° 01.
- Con fecha 07 de agosto del 2025, Carta N° 026-2025-CONSORCIO VÁLVULAS/RC-CJCQ, el contratista alcanza el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

II. MARCO LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DS N° 168-2022-EF)

- De acuerdo al art.205 del RLCE Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
ING. DAVYD A. VELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. DELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Nº 0000000000

"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

- Anexo N° 01 del RLCE Definiciones:

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Prestación nueva de obra: La no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta principal de la obra. Estas prestaciones se ejecutan mediante un nuevo contrato, para lo cual se aplican los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados,

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP 63348

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000137

presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

- Opinión N° 020-2023/DTN:

2.1.3. Precisado lo anterior, se debe señalar que, si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor -o el inspector, según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas, a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad respectiva.

III. EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO:

De la revisión del expediente técnico alcanzado por el contratista mediante Carta de la referencia b), se pudo evidenciar que existen observaciones al expediente de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, y el según se detalla.

- III.1 Respecto de los las partidas 03.01.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS) y 03.02.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS), en el expediente alcanzado por el contratista no adjunta el plano de detalle, además en la revisión del análisis de costos unitarios (ACU), del expediente, se determina que, si bien es cierto que la unidad es global, las incidencias deben ir de acuerdo al plano elaborado para este fin, ¡no existe plano!, entonces, no se puede determinar las incidencias y en el APU revisado no existe; por lo que le contratista debe ajustar el plano el plano respectivo y corregir los análisis de costos unitarios en concordancia con el plano.
- III.2 En los planos y especificaciones técnicas no se detalla el tipo de material de la válvula de control a instalar, así mismo, no se indica la presión de trabajo, por lo cual, se debe corregir, especificando el tipo de material y presión de trabajo en plano y especificaciones técnicas.
- III.3 Existe una contradicción entre APU y plano típico de instalación de válvulas de aire (en el plano se indica válvula compuerta de ½" y en el análisis de costos unitarios, precisa que es válvula esférica)
- III.4 En la partida 04 INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE, se debe corregir las generalidades, dice, que se detallan lo que corresponde a solado para cimientos, no correspondiendo al alcance de la actividad a ejecutar.

- III.5 Los análisis de costos unitarios de las partidas no consigan la incidencia del cada insumo, por lo que, los APU, del expediente técnico de adicional de obra N° 01 deben ser corregidos colocando la incidencia respectiva.
- III.6 El plazo de ejecución del adicional considerado para la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculado N° 01, no guarda relación con el rendimiento del análisis de costos unitarios. Por lo que, se debe sincerar el plazo de ejecución acorde con los rendimientos de la de los APUs.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ De la revisión del Expediente Técnico de adicional de obra N° 01, se pudo verificar que, existen observaciones e incongruencias en los documentos que forman parte de la mismo, por lo que, el contratista debe corregir según los ítems descritos en la parte III del presente informe.
- ✓ Se recomienda elevar al contratista el presente informe para conocimiento y correcciones respectivas a las observaciones descritas, conjuntamente con la devolución del expediente técnico de la prestación Adicional N° 01, con deductivo vinculante N° 01.

Sin más que indicar respetuosamente me despido.

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLINA TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

(CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. – P & C INGENIERIA INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.)

000135

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Chachapoyas, 07 de Agosto del 2025.

CARTA N° 026 – 2025 – CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ

Señores : **AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**
SUPERVISIÓN DE OBRA

Atención : **ING FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA.**
SUPERVISOR DE OBRA

Presente:

ASUNTO : **ALCANZO EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

REFERENCIA :

a) **CONTRATO N° 025 – 2025 – EMUSAP S.A.**

EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136.

De mi especial consideración:

El que suscribe, **CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ**, identificado con DNI N.º **73769599** en calidad de Representante Común del **CONSORCIO VALVULAS**, con RUC 20614140276, le hago llegar mi cordial saludo; y al mismo tiempo cumpliendo con las obligaciones contractuales; y de acuerdo con el TUO DE LA LEY N°30225 APROBADO POR EL D.S. N°082-2019-EF Y REGLAMENTO MODIFICADO POR EL D.S. N°234-2022-EF, en el Artículo 205º: **Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%): ALCANZO** a su despacho el **EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**; de la obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2647136., para su revisión, trámite y aprobación.

Sin otro particular me suscribo de usted, agradeciéndole su atención a la presente y no sin antes expresarle mi cordial saludo y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO VALVULAS

CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
DNI N° 73769599
REPRESENTANTE COMÚN

Total: 135 Fojos
Reg. 25820

x 01 Juego Original
to LCO

RECIBIDO
07/08/2025
ELMER EDGHEEN REGALADO



939517198 - 941158395; constructoraguerrerosucchacha@gmail.com
Dirección: Jirón Bolivia N° 380 – Chachapoyas – Chachapoyas - Amazonas

00012

000134

I- INFORME TÉCNICO DEL ADICIONAL Y
DEDUCTIVO DE OBRA N°01

CONSORCIO VALVULAS

EMUSAP S.A.

"CONSTRUCCION DE CAMARA DE VALVULAS, EN EL (LA) E INSTALACION DE VALVULAS DE
AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS,
DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS"

INFORME DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (Observaciones Levantadas)

✓ EJECUTA:

▪ CONSORCIO VALVULAS

✓ EQUIPO DE EJECUCION:

▪ Sr. CLITMAN JHOEL CULQUI QUIROZ
Representante Común

▪ Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
Residente de Obra

Monto Ejecución Total S/. 231,979.54 Soles sin IGV

DEPARTAMENTO	:	AMAZONAS
PROVINCIA	:	CHACHAPOYAS
DISTRITO	:	CHACHAPOYAS
CIUDAD	:	CHACHAPOYAS

AGOSTO DEL 2025



CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

CONTENIDO

1. GENERALIDADES

- 1.1. DATOS GENERALES DE LA OBRA
- 1.2. OBJETIVO
- 1.3. ANTECEDENTES
- 1.4. ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA RESPECTO AL ADICIONAL

2. ASPECTOS LEGALES

- 2.1. BASE LEGAL
- 2.2. FUNDAMENTO LEGAL

3. SUSTENTO TECNICO

- 3.1. DE LA CAUSAL QUE ORIGINA EL ADICIONAL
- 3.2. DE LA CAUSAL QUE ORIGINA EL DEDUCTIVO

4. ADICIONAL Y DEDUCTIVO

- 4.1. SINTESIS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO
- 4.2. CUANTIFICACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO
- 4.3. RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO
- 4.4. COSTOS UNITARIOS
- 4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO
- 4.6. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
- 4.7. PLAZO DE EJECUCION

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS MARCELA GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

000103
000131

1. GENERALIDADES

1.1. DATOS GENERALES DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE CAMARA DE VALVULAS; EN EL (LA) INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS," CON CUI N° 2647136

a. UBICACIÓN :

DEPARTAMENTO : AMAZONAS
PROVINCIA : CHACHAPOYAS
DISTRITO : CHACHAPOYAS
CIUDAD : CHACHAPOYAS

b. DEL PROCESO

PROCESO DE SELECCIÓN : Adjudicación Simplificada N° 002-2025-EMUSAP S.A.
ENTIDAD : EMUSAP SA
SISTEMA : SUMA ALZADA
MONTO CONTRATADO : S/. 231,979.54 sin IGV

c. DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA : CONTRATO N° 025-2025-EMUSAP S.A.
CONTRATISTA : CONSORCIO VALVULAS
FECHA FIRMA DE CONTRATO : 22 de mayo del 2025
MONTO CONTRATADO : S/. 231,979.54 Sin IGV
GERENTE GENERAL : Clitman Jhoel Culqui Quiroz
RESIDENTE DE OBRA : Ing. Milagros Guadalupe Gómez

d. DEL SUPERVISOR DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Franklin Alfonso Tello Reyna

e. DE LA OBRA

FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO : 30 de mayo del 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 60 días calendario
FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: 02 de junio del 2025
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL : 31 de julio del 2025

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GÓMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

1.2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente informe, es la de efectuar la revisión de todo el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, cerciorándose que todo lo descrito en el mismo, concuerde con lo que realmente existe en el terreno donde se va ejecutar el proyecto, compatibilizando cada ítem planteado y plasmando los posibles adicionales o deductivos de obra.

Esta revisión busca alertar a la Entidad sobre las posibles falencias o fortalezas del Expediente Técnico, con el fin de garantizar que la infraestructura proyectada se ejecute dentro del plazo establecido y cumpla adecuadamente la función para la cual fue diseñada.

1.3. ANTECEDENTES

- Con fecha 05 de mayo 2025, el comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-EMUSAP SA-primera convocatoria, para la contratación de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMARA DE VALVULAS; EN EL (LA) E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2647136, al CONSORCIO VALVULAS.
- Con fecha 22 de mayo 2025, se suscribe el CONTRATO DE OBRA N° 025-EMUSAP S.A., entre la Empresa Peruana Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EMUSAP S.A. y el Contratista CONSORCIO VALVULAS, para llevar a cabo los trabajos de la ejecución de la obra antes indicada cuyas funciones están establecidas en la ley y su respectivo reglamento.
- Con fecha 29.MAY.2025, CON CARTA N° 00085-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas-EMUSAP S.A, hace entrega del Expediente Técnico de Obra al Contratista.
- Con fecha 30.MAY.2025, la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas-EMUSAP S.A, hace entrega del terreno al contratista CONSORCIO VALVULAS.
- Con fecha 02.JUN.2025, se da inicio a la Ejecución de Obra, al haberse cumplido con todas las condiciones que estipula el Art. 176 del RLCE; contando con el plazo contractual por 60 días calendarios, teniendo como fecha de término el 31 de Julio de 2025.
- Con fecha 16.JUN.2025, mediante CARTA N° 009-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, se alcanzó a la supervisión en cumplimiento al Art. 177 del RLCE; el INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

000129

000130



AMC2 CONTRATACION MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS
ING. TONY A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548
CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GADALUPE GÓMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS

000129
000129

- Con fecha 21.JUN.2025, mediante CARTA N° 010-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, se alcanzó a la supervisión los PLANOS DE TRAZO Y REPLANTEO.
- Con fecha 09.JUL.2025, mediante CARTA N° 016-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, se alcanzó a la supervisión por intermedio del asiento N° 47 del cuaderno de obra el INFORME DE CONSULTAS DE OBRA N° 01.
- Con fecha 11.JUL.2025, mediante CARTA N° 018-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, se alcanzó a la supervisión por intermedio del asiento N° 48 del cuaderno de obra el INFORME DE CONSULTAS DE OBRA N° 02.
- Con fecha 17.JUL.2025, mediante CARTA N° 022-2025-CONSORCIO VALVULAS/RC-CJCQ, se alcanzó a la supervisión por intermedio del asiento N° 54 del cuaderno de obra el INFORME DE CONSULTAS DE OBRA N° 03.
- Con fecha 21.JUL.2025, mediante CARTA N° 122-2025-EMUSAP S.A. G-Ama3, la entidad notificó la absolución de consultas de obra N° 01, N° 02, realizadas por el contratista en los asientos de cuaderno de obra N° 47 y N° 48.
- Con fecha 22.JUL.2025, mediante CARTA N° 125-2025-EMUSAP S.A. G-Ama3, la entidad notificó la absolución de consultas de obra N° 03, realizadas por el contratista en los asientos de cuaderno de obra N° 54.
- Con fecha 24 de JUL. 2025, las partes suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 04, donde se resolvió Suspender el Plazo de ejecución a partir de la fecha 25 de Julio de 2025.

1.4. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA RESPECTO AL ADICIONAL

Mediante el Asiento del cuaderno de obra digital N° 58, 60, 61, 62, 63 y 64 del mes de julio de 2025, se presentan e intercambian puntos de vista entre los involucrados del proyecto, para la elaboración del expediente de adicional de obra y su deductivo vinculante.



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. F. J. FELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

2. ASPECTOS LEGALES

2.1. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Publicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas
- Contrato N° 025-2025-EMUSAP S.A. – Contrato de ejecución de obra
- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-EMUSAP S.A.

2.2. FUNDAMENTO LEGAL

Los adicionales de obra se hacen respetando lo que dice la **Ley N° 32069, Artículo 64.- Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales.**

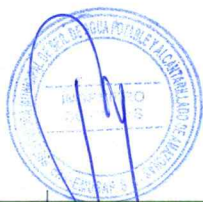
64.2 Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivo vinculados.

El Reglamento de la **Ley de Contrataciones Publicas de la Ley 32069**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, en el **Artículo 194.- Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción.**

194.1 De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer de la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

194.2 La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a los siguiente:

- a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.*
- b) En plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.*



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

Ing. F. TELLO REYNA
ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
Reg. CIP: 93548

CONSORCIO VALVULAS

000125

000127

c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.

d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializados de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.

e) En caso el expediente técnico del adicional hay sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación.

f) La entidad contratante notifica la resolución, que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por este, según corresponda.

g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido mas de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

194.5 Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.



AMCZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANCISCO A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS

3. SUSTENTO TECNICO

3.1. DE LA CAUSAL QUE ORIGINA EL ADICIONAL

A partir del fundamento legal, se puede afirmar que un adicional se solicita cuando hay cambios necesarios para lograr la meta principal del proyecto, y además, se ha evidenciado la presencia de falencias en el expediente técnico. Por lo cual, es necesario contrarrestar estos vacíos y cambios con un adicional de obra.

Las principales correcciones al expediente técnico, son las diferencias de los diámetros en las líneas de flujo, donde estarán ubicadas las válvulas; y en consecuencias el cambio de los componentes de las válvulas en si y sus respectivos materiales de modo de que cumplan con su función. Aunado a esto, tenemos que la ubicación de algunas válvulas están en puntos delicados de construcción que se prefieren evitar para cumplir con el objetivo y al mismo tiempo respetar las condiciones del entorno.

3.2. DE LA CAUSAL QUE ORIGINA EL DEDUCTIVO

Como se menciona en el ítem anterior, las medidas de los tubos de la conducción, que constituyen una parte elemental del proyecto son diferentes a las estipuladas en los planos del expediente técnico; por lo tanto, tienen que hacerse los cambios necesarios para cumplir con las metas del proyecto. Estos cambios, que corresponden al Adicional y deductivo vinculante están contemplados en este expediente de Adicional de obra.

4. ADICIONAL Y DEDUCTIVO

4.1. SINTESIS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO

El adicional de obra con precios de Contrato, involucra las siguientes partidas:

01 OBRAS PRELIMINARES

01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

01.02 TRAZO Y REPLANTEO

02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01 EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL

02.02 REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS

02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO

El adicional de obra con precios pactados, involucra las siguientes partidas:

03 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS

03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=110 MM PARA DERIVACION A VALVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)

03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=90 MM PARA DERIVACION A VALVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)

CONSORCIO VALVULAS

000123
000123

04 INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE

- 04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 160 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 110 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 04.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 90 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 04.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 63 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 04.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 33 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 04.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 04.07 DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE VALVULAS

El deductivo de obra, corresponde a los siguientes trabajos:

09 INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE

- 09.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 160 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 09.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 110 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 09.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 90 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 09.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 63 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)
- 09.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PVC 33 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F°G°)



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGRO GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 265434

CONSORCIO VALVULAS

000122

4.2. CUANTIFICACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO

Adicional de obra N°01 a precios de Contrato y sus cantidades involucran los siguientes trabajos:

000124

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				25.31
01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.80	0.26	0.47
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.80	13.80	24.84
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				233.24
02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.70	76.34	206.12
02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJAS	m	3.00	1.52	4.56
02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	3.00	7.52	22.56
COSTO DIRECTO					258.55
GASTOS GENERALES (12.89%CD)					33.34
UTILIDAD (3.71%CD)					9.59
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)					301.48

Adicional de obra N°01 a precios pactados y sus cantidades involucran los siguientes trabajos:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				685.64
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	2.00	236.02	472.04
03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	1.00	213.60	213.60
04	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE				60,153.69
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F* G*)	und	2.00	2,302.55	4,605.10
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F* G*)	und	19.00	1,661.55	31,569.45
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F* G*)	und	1.00	1,486.55	1,486.55
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F* G*)	und	14.00	1,301.57	18,221.98
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 33MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F* G*)	und	1.00	729.66	729.66
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F* G*)	und	1.00	1,112.75	1,112.75
04.07	DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE	und	38.00	63.90	2,428.20
COSTO DIRECTO					60,839.33
GASTOS GENERALES (12.89%CD)					7,845.84
UTILIDAD (3.71%CD)					2,257.14
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)					70,942.31



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGRO ROSA VALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 266434

CONSORCIO VALVULAS

000122

000123

El Deductivo vinculante de obra N° 01 y sus metrados abarcan lo siguiente:

ítem	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
09	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE				45,735.64
09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	1.00	1,788.78	1,788.78
09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	19.00	1,360.78	25,854.82
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	5.00	1,171.78	5,858.90
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	12.00	978.78	11,745.36
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 50MM (INCLUIDOS ACCESORIOS)	und	1.00	487.78	487.78
COSTO DIRECTO					45,735.64
GASTOS GENERALES (12.897%CD)					5,898.07
UTILIDAD (3.71%CD)					1,698.16
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)					53,331.87



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. P. LEYNA
SUPERVISOR
Reg. CIP 20542

CONSORCIO VALVULAS
ING. MILAGROS SUZDOLUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 20542

CONSORCIO VALVULAS

000120

000122

4.3. RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO EMUSAP	301.48	S/	301.48
2.00	CON PRECIOS PACTADOS EMUSAP	71,009.66	S/	70,942.31

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

S/ 71,243.79

SON : SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 79/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EMUSAP	53,331.87	S/	53,331.87
------	--	-----------	----	-----------

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

S/ 53,331.87

SON : CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 SOLES

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional de Obra N° 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{S/. 17,911.92}{231,979.54} = 7.72\%$$

$$i = 7.72\%$$

MONTO ADICIONAL NETO N° 01:

S/. 17,911.92

SON : DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 92/100 SOLES

INCIDENCIA ACUMULADA:

$$i = \frac{\text{P.A.} + \text{M.M.} - \text{P.D.V.}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

M.M. 01:
S/ -

P.A: Presupuestos Adicionales
P.D.V: Presupuestos deductivos
vinculantes



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. F. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS

000719

000121

$$i = \frac{S/. 71,243.79 + S/. 0.00 - S/. 53,331.87}{231,979.54} = 7.72\%$$

MM: Mayores
Metrados

NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA

S/. 249,891.46

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 46/100 SOLES

4.4. COSTOS UNITARIOS

Los análisis de costos unitarios para calcular el Adicional de Obra N° 01, se realizaron con un nuevo análisis y un acta de precios pactados.

Los gastos generales y variables han sido calculados en base al contrato de ejecución de obra.

La utilidad considerada en la correspondiente al mismo porcentaje ofertado.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, de la obra "Construcción de Cámara de Válvulas; en el (la) e Instalación de Válvulas de aire en la Red de Distribución de Agua Potable en la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas", asciende a la suma de **S/. 71,243.79** (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 79/100 SOLES), sin IGV; y el presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 01 igual a **S/. 53,331.87** (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 SOLES). Siendo el Adicional Neto **S/. 17,911.92** (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 92/100 SOLES), el monto del adicional neto, representa el **7.72%** del monto del contrato original.



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. i. KLIN A. TELLO REYNA
Supervisor de OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS

000122
000120

4.6. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Se presentaron 6 observaciones al Adicional presentado, los mismos que fueron levantados para la presentación de este informe. Según Informe N° 011-2025-AMAC2 CG. Se presentaron las siguientes observaciones:

1. Respecto de las partidas 03.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=110 MM PARA DERIVACION A VALVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS) Y 03.02.- SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=90 MM PARA DERIVACION A VALVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS), en el expediente alcanzado por el contratista no adjunta el plano de detalle, además en la revisión del análisis de costos unitarios (ACU), del expediente, se determina que, si bien es cierto que la unidad es global, las incidencias deben ir de acuerdo al plano elaborado para este fin, ¡no existe plano!, entonces, no se puede determinar las incidencias y en el APU revisado no existe; por lo que el contratista debe ajustar el plano respectivo y corregir los análisis de costos unitarios en concordancia:

Respuesta: Se presenta el plano de detalle de derivación y en consecuencia, los coeficientes de incidencia, usados para el Análisis de Costos Unitarios de ambas partidas, se han reajustado de acuerdo a los metrados, según los principios que rigen los Costos y Presupuestos.

2. En los planos y especificaciones técnicas no se detalla el tipo de material de la válvula de control a instalar, así mismo, no se indica la presión de trabajo, por lo cual, se debe corregir, especificando el tipo de material y presión de trabajo en plano y especificaciones técnicas.

Respuesta: Respecto a las especificaciones técnicas, ahora se detalla el tipo de material y los componentes a usar. Pero respecto a la presión de trabajo, en el expediente técnico no se cuenta con estos datos y cálculos, debido a que no es un nuevo diseño de red y en consecuencia, el contratista trabaja con las coordenadas dadas en el expediente. Aunado a esto, el proyectista debió considerar cuidadosamente la ubicación de las válvulas de aire, considerando la presión que se desea liberar.

3. Existe una contradicción entre APU y plano de instalación de válvulas de aire (en el plano se indica válvula compuerta de ½" y en el análisis de costos unitarios, precisa que es válvula esférica).



ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Ing. FRANKLIN TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

Ing. MILTON ALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

CONSORCIO VALVULAS

000 119
000 119

Respuesta: Ya se corrigió esta contradicción en los análisis de costos unitarios.

4. En la partida 04 INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE, se debe corregir las generalidades, dice, que se detallan lo que corresponde a solado para cimientos, no correspondiendo al alcance de la actividad a ejecutar.

Respuesta: Ya se corrigió ese error de escritura, para esa partida.

5. Los análisis de costos unitarios de las partidas no consigan la incidencia de cada insumo, por lo que, los APU, del expediente técnico de adicional de obra N° 01 deben ser corregidos colocando la incidencia respectiva.

Respuesta: Ya corrigieron los coeficientes de incidencia en los ACUs.

6. El plazo de ejecución del adicional considerado para la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculado N° 01, no guarda relación con el rendimiento del análisis de costos unitarios. Por lo que, se debe sincerar el plazo de ejecución acorde con los rendimientos de las APUs.

Respuesta: Ya se corrigieron errores de cálculo de rendimiento y se presenta un nuevo cronograma.

4.7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de 7 días calendarios.


AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. Francisco TELLO REYNA
SURENTE DE OBRA
Reg. C. 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUEVARA GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434



CONSORCIO VALVULAS

000120
000118

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se logrará dar cumplimiento a las metas del proyecto, alcanzando la finalidad del contrato.
- El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, de la obra "Construcción de Cámara de Válvulas; en el (la) e Instalación de Válvulas de aire en la Red de Distribución de Agua Potable en la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas" asciende a la suma **S/. 71,243.79** (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 79/100 SOLES), sin IGV; y el presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 01 igual a **S/. 53,331.87** (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 SOLES). Siendo el Adicional Neto **S/. 17,911.92** (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 92/100 SOLES), el monto del adicional neto, representa el **7.72%** del monto del contrato original.
- Se recomienda derivar la documentación del adicional y deductivo de obra N° 01 dentro de los plazos establecidos en el reglamento.


AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANCISCO A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434



000115
000117

1.1. RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

000124
000110

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

Obra **ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**

Entidad **Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas**

Ubicación **AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS**

Contratista **CONSORCIO VALVULAS**

Monto Referencial (S/IGV) : **257,755.03**

Monto del Contrato (S/IGV) : **231,979.54**

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO EMUSAP	301.48	S/	301.48
2.00	CON PRECIOS PACTADOS EMUSAP	70,942.31	S/	70,942.31
				=====
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ 71,243.79

SON : SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 79/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EMUSAP	53,331.87	S/	53,331.87
				=====
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				S/ 53,331.87

SON : CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 SOLES

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional de Obra N° 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{\text{S/. 17,911.92}}{231,979.54} = 7.72\%$$

$$i = 7.72\%$$

MONTO ADICIONAL NETO N° 01: S/. 17,911.92

SON : DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 92/100 SOLES

INCIDENCIA ACUMULADA:

$$i = \frac{\text{P.A.} + \text{M.M.} - \text{P.D.V.}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{\text{S/. 71,243.79} + \text{S/. 0.00} - \text{S/. 53,331.87}}{231,979.54} = 7.72\%$$

NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA S/. 249,891.46

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 46/100 SOLES

CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

M.M. 01: :

P.A: Presupuestos Adicionales
P.D.V: Presupuestos deductivos vinculantes
MM: Mayores Metrados



Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

000113

000115

II- ADICIONAL DE OBRA N° 01

000112
000114

2.1. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

Presupu

ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpres

CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS

Ciente

Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas

Lugar

AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				25.31
01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.80	0.26	0.47
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.80	13.80	24.84
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				233.24
02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.70	76.34	206.12
02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJAS	m	3.00	1.52	4.56
02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	3.00	7.52	22.56
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				685.64
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	2.00	236.02	472.04
03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	1.00	213.60	213.60
04	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE				60,153.69
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	2.00	2,302.55	4,605.10
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	19.00	1,661.55	31,569.45
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	1,486.55	1,486.55
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	14.00	1,301.57	18,221.98
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 33MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	729.66	729.66
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	1,112.75	1,112.75
04.07	DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE VALVULAS	und	38.00	63.90	2,428.20
	COSTO DIRECTO				61,097.88
	GASTOS GENERALES (12.89%CD)				7,879.18
	UTILIDAD (3.71%CD)				2,266.73
					=====
	SUBTOTAL (CD+GG+UTI)				71,243.79

SON : SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 79/100 SOLES



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS
ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

000111
000113

000110

000112

2.2. PRESUPUESTO ADICIONAL P. CONTRATO

ADICIONAL - PRECIOS DE CONTRATO

Presupu

ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpres

CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS

Ciente Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas

Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				25.31
01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.80	0.26	0.47
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.80	13.80	24.84
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				233.24
02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.70	76.34	206.12
02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJAS	m	3.00	1.52	4.56
02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	3.00	7.52	22.56

COSTO DIRECTO	258.55
GASTOS GENERALES (12.89%CD)	33.34
UTILIDAD (3.71%CD)	9.59
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)	301.48

SON : TRESCIENTOS UNO CON 48/100 SOLES


 AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS


 ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 Reg. CIP N° 206434



000110
000110

2.3. PRESUPUESTO ADICIONAL P. PACTADOS

ADICIONAL - PRECIOS PACTADOS

Presupu

ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpres

CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS

Ciente

Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas

Lugar

AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				685.64
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	2.00	236.02	472.04
03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	1.00	213.60	213.60
04	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE				60,153.69
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	2.00	2,302.55	4,605.10
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	19.00	1,661.55	31,569.45
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	1,486.55	1,486.55
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	14.00	1,301.57	18,221.98
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 33MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	729.66	729.66
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00	1,112.75	1,112.75
04.07	DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE VALVULAS	und	38.00	63.90	2,428.20

COSTO DIRECTO	60,839.33
GASTOS GENERALES (12.89%CD)	7,845.84
UTILIDAD (3.71%CD)	2,257.14
	=====
SUBTOTAL (CD+GG+UTI)	70,942.31

SON : SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 31/100 SOLES

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Ing. FRANCISCA A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS
ING. MILAGROS GUINDALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

000192
000102

2.4. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

000100

Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpresupuesto CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS

Partida 01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Rendimiento m2/DIA 600.0000 EQ. 600.0000 Costo unitario directo por : m2 0.26

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0133	18.53	0.25
						0.25

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.25	0.01
						0.01

Partida 01.02 TRAZO Y REPLANTEO

Rendimiento m2/DIA 600.0000 EQ. 600.0000 Costo unitario directo por : m2 13.80

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0133	20.49	0.27
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0267	18.53	0.49
						0.76

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Materiales					
0230030048	YESO DE 20 KG	BOL		0.1100	14.00	1.54
0230030049	PINTURA ESMALTE	gln		0.2000	52.00	10.40
						11.94

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.76	0.04
0337010073	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0133	80.00	1.06
						1.10

Partida 02.01 EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL

Rendimiento m3/DIA 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por : m3 76.34

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	4.0000	18.53	74.12
						74.12

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	74.12	2.22

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

ING. FRANKLIN A. TELLO
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS
ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

Partida	02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJAS				
Rendimiento	m/DIA	100.0000	EQ. 100.0000	Costo unitario directo por : m		1.52
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0800	18.53	1.48
						1.48
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.48	0.04
						0.04

Partida	02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO					
Rendimiento	m/DIA	120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por : m			7.52
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		hh	5.0000	0.3333	18.53	6.18
							6.18
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	6.18	0.19
0349520014	VIBROAPISONADOR		hm	1.0000	0.0667	17.25	1.15
							1.34

Partida	03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)				
Rendimiento	GLB/DIA	40.0000	EQ. 40.0000	Costo unitario directo por :	GLB	236.02
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Mano de Obra					
01010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.2000	26.06	5.21
	Materiales					
0272010076	TUBERIA PVC 110mm x 6.00 m CLASE 10 UF	m		2.7500	32.20	88.55
0272030049	UNION CORREDIZA 110 mm PVC CLASE 10	und		2.0000	21.85	43.70
0272400005	LUBRICANTE PARA PVC	gln		0.0150	43.50	0.65
0272540003	TEE 110 mm PVC CLASE 10	und		1.0000	97.75	97.75
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.21	0.16

Partida	03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)
---------	-------	---

Rendimiento	GLB/DIA	40.0000	EQ. 40.0000	Costo unitario directo por : GLB		213.60	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.2000	26.06	5.21	
							5.21
	Materiales						
0272010075	TUBERIA PVC 90mm x 6.00 m CLASE 10 UF	m		2.7500	29.90	82.23	
0272030050	UNION CORREDIZA 90 mm PVC CLASE 10	und		2.0000	17.25	34.50	
0272400005	LUBRICANTE PARA PVC	gln		0.0150	43.50	0.65	
0272540004	TEE 90 mm PVC CLASE 10	und		1.0000	90.85	90.85	
							208.23
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.21	0.16	
							0.16

Partida	04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)					
Rendimiento	und/DIA	5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por : und		2,302.55	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	26.06	41.70	
0147010004	PEON	hh	2.0000	3.2000	18.53	59.30	
							101.00
	Materiales						
0202190004	PERNOS DE 1/2" X 3" TUERCA + DOBLE ARANDELA	und		4.0000	3.68	14.72	
0202200005	EMPAQUE PARA UNION BRIDADA DE 2"	und		1.0000	5.52	5.52	
020210005	VALVULA DE GLOBO DE 2" BRONCE	und		1.0000	280.00	280.00	
0212010008	VALVULA DE AIRE DE 2" HD BRIDADA TRIPLE EFECTO PN 16	und		1.0000	437.00	437.00	
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und		1.0000	45.00	45.00	
0230030047	PEGAMENTO PVC P/TUBERIA	gln		0.0050	109.25	0.55	
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln		0.1250	138.00	17.25	
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und		1.0000	3.50	3.50	
0272330025	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und		3.0000	25.00	75.00	
0272330026	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 6"	und		2.0000	75.00	150.00	
0272330027	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 6"	und		2.0000	292.00	584.00	
0272330035	BRIDA ROSCADA DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	40.25	40.25	
0272400006	CINTA TEFLON	und		15.0000	2.00	30.00	



Ing. F. ANILINA TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

ING. MILAGROS GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

0272530104	ADAPTADOR PVC-SAP 6"	und	2.0000	35.00	70.00
0272530115	TEE DE 6" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	322.00	322.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	44.27	44.27
0272530117	REDUCCIÓN BUSHING DE 6" A 2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	63.25	63.25
0272530118	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	16.21	16.21

2,198.52

Equipos

0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	101.00	3.03
					3.03

Partida 04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)

Rendimiento und/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : und 1,661.55

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	26.06	41.70
0147010004	PEON	hh	2.0000	3.2000	18.53	59.30
						101.00

Materiales

0202190004	PERNOS DE 1/2" X 3" TUERCA + DOBLE ARANDELA	und		4.0000	3.68	14.72
0202200005	EMPAQUE PARA UNION BRIDADA DE 2"	und		1.0000	5.52	5.52
0212010005	VALVULA DE GLOBO DE 2" BRONCE	und		1.0000	280.00	280.00
0212010008	VALVULA DE AIRE DE 2" HD BRIDADA TRIPLE EFECTO PN 16	und		1.0000	437.00	437.00
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und		1.0000	45.00	45.00
0230030047	PEGAMENTO PVC P/TUBERIA	gln		0.0050	109.25	0.55
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln		0.1250	138.00	17.25
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und		1.0000	3.50	3.50
0272330025	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und		3.0000	25.00	75.00
0272330028	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 4"	und		2.0000	45.00	90.00
0272330029	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 4"	und		2.0000	135.00	270.00
0272330035	BRIDA ROSCADA DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	40.25	40.25
0272400006	CINTA TEFLON	und		15.0000	2.00	30.00
0272530106	ADAPTADOR PVC-SAP 4"	und		2.0000	28.00	56.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	44.27	44.27
0272530118	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	16.21	16.21
0272530119	TEE DE 4" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	92.00	92.00



AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

ING. NILDA ROSALES GONZALEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 208434

0272530120	REDUCCIÓN BUSHING DE 4" A 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	40.25	40.25
						1,557.52
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	101.00	3.03
						3.03
Partida	04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)				
Rendimiento	und/DIA	EQ.		Costo unitario directo por : und	1,486.55	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh		1.6000	26.06	41.70
0147010004	PEON	hh		3.2000	18.53	59.30
						101.00
Materiales						
02190004	PERNOS DE 1/2" X 3" TUERCA + DOBLE ARANDELA	und		4.0000	3.68	14.72
0202200005	EMPAQUE PARA UNION BRIDADA DE 2"	und		1.0000	5.52	5.52
0212010005	VALVULA DE GLOBO DE 2" BRONCE	und		1.0000	280.00	280.00
0212010008	VALVULA DE AIRE DE 2" HD BRIDADA TRIPLE EFECTO PN 16	und		1.0000	437.00	437.00
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und		1.0000	45.00	45.00
0230030047	PEGAMENTO PVC P/TUBERIA	gln		0.0050	109.25	0.55
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln		0.1250	138.00	17.25
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und		1.0000	3.50	3.50
0272330025	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und		3.0000	25.00	75.00
0272330030	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 3"	und		2.0000	35.00	70.00
0272330031	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 3"	und		2.0000	75.00	150.00
0272330035	BRIDA ROSCADA DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	40.25	40.25
0272400006	CINTA TEFLON	und		15.0000	2.00	30.00
0272530108	ADAPTADOR PVC-SAP 3"	und		2.0000	22.00	44.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	44.27	44.27
0272530118	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	16.21	16.21
0272530121	TEE DE 3" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	74.75	74.75
0272530122	REDUCCIÓN BUSHING DE 3" A 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	34.50	34.50
						1,382.52
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	101.00	3.03
						3.03

Partida	04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)				
Rendimiento	und/DIA	5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por : und		1,301.57
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	26.06	41.70
0147010004	PEON	hh	2.0000	3.2000	18.53	59.30
						101.00
	Materiales					
0202190004	PERNOS DE 1/2" X 3" TUERCA + DOBLE ARANDELA	und		4.0000	3.68	14.72
0202200005	EMPAQUE PARA UNION BRIDADA DE 2"	und		1.0000	5.52	5.52
0212010005	VALVULA DE GLOBO DE 2" BRONCE	und		1.0000	280.00	280.00
0212010008	VALVULA DE AIRE DE 2" HD BRIDADA TRIPLE EFECTO PN 16	und		1.0000	437.00	437.00
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und		1.0000	45.00	45.00
0230030047	PEGAMENTO PVC P/TUBERIA	gln		0.0050	109.25	0.55
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln		0.1250	138.00	17.25
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und		1.0000	3.50	3.50
0272330025	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und		5.0000	25.00	125.00
0272330032	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und		2.0000	35.00	70.00
0272330035	BRIDA ROSCADA DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	40.25	40.25
0272400006	CINTA TEFLON	und		15.0000	2.00	30.00
0272530110	ADAPTADOR PVC-SAP 2"	und		2.0000	12.00	24.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und		2.0000	44.27	88.54
0272530118	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und		1.0000	16.21	16.21
						1,197.54
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	101.00	3.03

Partida	04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 33MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)				
Rendimiento	und/DIA	5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por : und		729.66
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	26.06	41.70
0147010004	PEON	hh	2.0000	3.2000	18.53	59.30
						101.00

Materiales					
0212010007	VALVULA DE GLOBO DE 1" BRONCE	und	1.0000	95.00	95.00
0212010009	VALVULA DE AIRE DE 1" HD ROSCADA TRIPLE EFECTO PN 16	und	1.0000	189.75	189.75
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und	1.0000	45.00	45.00
0230030047	PEGAMENTO PVC P/TUBERIA	gln	0.0050	109.25	0.55
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln	0.1250	138.00	17.25
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und	1.0000	3.50	3.50
0272330033	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1"	und	5.0000	10.00	50.00
0272330034	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 1"	und	2.0000	20.00	40.00
0272400006	CINTA TEFLON	und	15.0000	2.00	30.00
0272530114	ADAPTADOR PVC-SAP 1"	und	2.0000	6.00	12.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und	2.0000	44.27	88.54
0272530123	TEE DE 1" FIERRO GALVANIZADO	und	2.0000	21.27	42.54
0272530124	REDUCCIÓN BUSHING DE 1" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	11.50	11.50

625.63

Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	101.00	3.03



CONSORCIO VALMULAS
ING. MILAGROS AGUILAR REYES
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 298434

Partida 04.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)

Rendimiento und/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : und 1,112.75

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	26.06	41.70
0147010004	PEON	hh	2.0000	3.2000	18.53	59.30
						101.00

Materiales					
0202190004	PERNOS DE 1/2" X 3" TUERCA + DOBLE ARANDELA	und	4.0000	3.68	14.72
0202200005	EMPAQUE PARA UNION BRIDADA DE 2"	und	1.0000	5.52	5.52
0212010005	VALVULA DE GLOBO DE 2" BRONCE	und	1.0000	280.00	280.00
0212010008	VALVULA DE AIRE DE 2" HD BRIDADA TRIPLE EFECTO PN 16	und	1.0000	437.00	437.00
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und	1.0000	45.00	45.00
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln	0.1250	138.00	17.25
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und	1.0000	3.50	3.50
0272330025	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und	3.0000	25.00	75.00
0272330035	BRIDA ROSCADA DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	40.25	40.25

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANCISCO TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

0272400006	CINTA TEFLON	und	15.0000	2.00	30.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	44.27	44.27
0272530118	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	16.21	16.21
					1,008.72

Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	101.00	3.03
					3.03

Partida 04.07 DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE VALVULAS

Rendimiento	und/DIA	15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : und	63.90		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	26.06	13.90	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.5333	18.53	9.88	
						23.78	

Materiales							
0204000007	ARENA GRUESA	m3		0.1520	70.00	10.64	
0204070001	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	m3		0.1520	80.00	12.16	
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.3600	37.00	13.32	
0230030028	AGUA	m3		0.0175	2.50	0.04	
0272010077	TUBERIA PVC 160 mm x 6.00 m CLASE 10 UF	m		0.2500	13.00	3.25	
						39.41	

Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	23.78	0.71		
						0.71	



CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGRO GARCIA ALFARO
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

000000
000000

2.5. RELACION DE INSUMOS

LISTA DE INSUMOS - ADICIONAL DE OBRA N° 01

Ohra ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpresupuesto CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS. DEPARTAMENTO AMAZONAS

Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
MANO DE OBRA					
0147010002	OPERARIO	hh	81.6654	26.06	2,128.20
0147010003	OFICIAL	hh	0.0239	20.49	0.49
0147010004	PEON	hh	153.9773	18.53	2,853.20
					4,981.89

MATERIALES					
0202190004	PERNOS DE 1/2" X 3" TUERCA + DOBLE ARANDELA	und	148.0000	3.68	544.64
0202200005	EMPAQUE PARA UNION BRIDADA DE 2"	und	37.0000	5.52	204.24
0204000007	ARENA GRUESA	m3	5.7760	70.00	404.32
0204070001	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	m3	5.7760	80.00	462.08
0212010005	VALVULA DE GLOBO DE 2" BRONCE	und	37.0000	280.00	10,360.00
0212010007	VALVULA DE GLOBO DE 1" BRONCE	und	1.0000	95.00	95.00
0212010008	VALVULA DE AIRE DE 2" HD BRIDADA TRIPLE EFECTO PN 16	und	37.0000	437.00	16,169.00
0212010009	VALVULA DE AIRE DE 1" HD ROSCADA TRIPLE EFECTO PN 16	und	1.0000	189.75	189.75
0212010010	VALVULA COMPUERTA F° G° 1/2"	und	38.0000	45.00	1,710.00
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL	13.6800	37.00	506.16
0230030028	AGUA	m3	0.6650	2.50	1.66
0230030047	PEGAMENTO PVC P/TUBERIA	gln	0.1851	109.25	20.22
0230030048	YESO DE 20 KG	BOL	0.1980	14.00	2.77
0230030049	PINTURA ESMALTE	gln	0.3600	52.00	18.72
0230030051	SELLADOR DE EMPAQUETADURAS	gln	4.7500	138.00	655.50
0272010075	TUBERIA PVC 90mm x 6.00 m CLASE 10 UF	m	2.7500	29.90	82.23
0272010076	TUBERIA PVC 110mm x 6.00 m CLASE 10 UF	m	5.5000	32.20	177.10
0272010077	TUBERIA PVC 160 mm x 6.00 m CLASE 10 UF	m	9.5000	13.00	123.50
0272030049	UNION CORREDIZA 110 mm PVC CLASE 10	und	4.0000	21.85	87.40
0272030050	UNION CORREDIZA 90 mm PVC CLASE 10	und	2.0000	17.25	34.50
0272330024	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	und	38.0000	3.50	133.00
0272330025	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und	139.0000	25.00	3,475.00
0272330026	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 6"	und	4.0000	75.00	300.00
0272330027	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 6"	und	4.0000	292.00	1,168.00
0272330028	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 4"	und	38.0000	45.00	1,710.00
0272330029	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 4"	und	38.0000	135.00	5,130.00
0272330030	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 3"	und	2.0000	35.00	70.00
0272330031	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 3"	und	2.0000	75.00	150.00
0272330032	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	und	28.0000	35.00	980.00
0272330033	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1"	und	5.0000	10.00	50.00
0272330034	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 1"	und	2.0000	20.00	40.00
0272330035	BRIDA ROSCADA DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und	37.0000	40.25	1,489.25
0272400005	LUBRICANTE PARA PVC	gln	0.0450	43.50	1.96
0272400006	CINTA TEFLON	und	570.0000	2.00	1,140.00
0272530104	ADAPTADOR PVC-SAP 6"	und	4.0000	35.00	140.00
0272530106	ADAPTADOR PVC-SAP 4"	und	38.0000	28.00	1,064.00
0272530108	ADAPTADOR PVC-SAP 3"	und	2.0000	22.00	44.00
0272530110	ADAPTADOR PVC-SAP 2"	und	28.0000	12.00	336.00
0272530114	ADAPTADOR PVC-SAP 1"	und	2.0000	6.00	12.00
0272530115	TEE DE 6" FIERRO GALVANIZADO	und	2.0000	322.00	644.00
0272530116	TEE DE 2" FIERRO GALVANIZADO	und	53.0000	44.27	2,346.31
0272530117	REDUCCIÓN BUSHING DE 6" A 2" FIERRO GALVANIZADO	und	2.0000	63.25	126.50
0272530118	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und	37.0000	16.21	599.77
0272530119	TEE DE 4" FIERRO GALVANIZADO	und	19.0000	92.00	1,748.00
0272530120	REDUCCIÓN BUSHING DE 4" A 2" FIERRO GALVANIZADO	und	19.0000	40.25	764.75
0272530121	TEE DE 3" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	74.75	74.75
0272530122	REDUCCIÓN BUSHING DE 3" A 2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	34.50	34.50
0272530123	TEE DE 1" FIERRO GALVANIZADO	und	2.0000	21.27	42.54
0272530124	REDUCCIÓN BUSHING DE 1" A 1/2" FIERRO GALVANIZADO	und	1.0000	11.50	11.50
0272540003	TEE 110 mm PVC CLASE 10	und	2.0000	97.75	195.50
0272540004	TEE 90 mm PVC CLASE 10	und	1.0000	90.85	90.85
					55,960.97

EQUIPOS					
0337010072	HERRAMIENTAS MANUALES	%	3.0000		149.66
0337010073	ESTACION TOTAL	hm	0.0239	80.00	1.91
0349520014	VIBROPISONADOR	hm	0.2001	17.25	3.45
					155.02

Total S/ **61,097.98**

CONSORCIO VAL



AM02 CONTRATAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. F. J. A. TELLO REYNA
PRESIDENTE DE OBRA
CIP: 63543

ING. MILAGROS GUILLERMO GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 205434

000035

000097

2.6. FORMULA POLINOMICA

00003
000000

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto

ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpresupuesto

CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS. DEPARTAMENTO AMAZONAS

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.723	0.000
04	AGREGADO FINO	0.537	0.000
05	AGREGADO GRUESO	0.614	0.000
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.672	4.738 +04+05+30+37
30	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA	2.716	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.199	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	18.864	18.864
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	6.616	6.616
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.007	0.000
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	28.004	31.904 +02+66+72+49
66	TUBERIA DE ASBESTO-CEMENTO	0.887	0.000
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	2.283	0.000
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	2.271	0.000
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	35.607	37.878 +77
Total		100.000	100.000



[Signature]
AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CONSORCIO VALVULAS

[Signature]
ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

ING. ANKUN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63543

000053
000095

Fórmula Polinómica

Presupuesto

ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Subpresupuesto

CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS. PROVINCIA CHACHAPOYAS. DEPARTAMENTO AMAZONAS

Ubicación Geográfica

AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

K =

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
	0.047	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
	0.066	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
	0.189	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
	0.319	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
	0.379	100.000	V	78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL



CONSORCIO VALVULAS

ING. MILAGROS GUADALUPE GÓMEZ
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP N° 206434

AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP: 63548

000032

000004

2.7. METRADOS ADICIONAL

METRADO DE ADICIONAL DE OBRA

000003

PRESUPUESTO: ADICIONAL DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS,

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS

Entidad: Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas

Ubicación: AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.80
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.80
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.70
02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJAS	m	3.00
02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	3.00
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 110 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	2.00
03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D= 90 MM PARA DERIVACIÓN A VÁLVULA DE AIRE (INCLUYE ACCESORIOS)	GLB	1.00
04	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE AIRE		
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 160MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	2.00
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 110MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	19.00
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 90MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 63MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	14.00
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE ROSCADA HD TRIPLE EFECTO DE 1" PARA DIAMETRO DE TUBERIA PCV 33MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE BRIDADA HD TRIPLE EFECTO DE 2" PARA DIAMETRO DE TUBERIA ASBESTO 110 MM (INCLUIDOS ACCESORIOS F° G°)	und	1.00
04.07	DADO DE CONCRETO EN TUBERIA PVC 160 MM, PARA SOPORTE DE VALVULAS	und	38.00


 AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. FRANKLIN A. TELLO REYNA
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. CIP: 63548

CONSORCIO VALVULAS

 ING. MILAGRO GUADALUPE GOMEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 Reg. CIP N° 206434



000039

2.8. PLANOS